



GACETA DEL GOBIERNO



ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial del Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NUM. 001 1021 CARACTERISTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez

Mariano Matamoros Sur No. 308 C.P. 50130
Tomo CXCIX A:2023/001/02
Número de ejemplares impresos: 400

Toluca de Lerdo, Méx., lunes 9 de febrero de 2015
No. 24

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

REGLAMENTO DE INGRESO, EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA PARA EL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA.

SUMARIO:

AVISOS JUDICIALES: 405, 441, 406, 173-AI, 52-BI, 32-BI, 271, 261, 26-BI, 28-BI, 29-BI, 30-BI, 31-BI, 27-BI, 116-AI, 244, 252, 248, 53-BI, 439, 430, 533, 214-AI, 535, 445 y 536.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 546, 215-AI, 219-AI, 468, 175-AI, 176-AI, 54-BI, 170-AI, 172-AI, 187-AI, 108-AI, 109-AI, 110-AI, 177-AI, 178-AI, 55-BI y 155-AI.

“2015. Año del Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”

SECCION PRIMERA

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE EDUCACIÓN



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO



enGRANDE



UNEXT

EL CONSEJO DIRECTIVO EN EJERCICIO DE LA ATRIBUCIÓN QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 10 FRACCIÓN VI DEL DECRETO DEL EJECUTIVO DEL ESTADO POR EL QUE SE CREA EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DE CARACTER ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE DE TOLUCA”;
Y

CONSIDERANDO

Que mediante Decreto del Ejecutivo del Estado, publicado en la “Gaceta del Gobierno”, el 20 de enero de 2009, se creó el Organismo Público Descentralizado de carácter estatal, denominado Universidad Estatal del Valle de Toluca, cuyo objeto es impartir educación superior en sus niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado con validez oficial para formar integralmente profesionistas competentes con un amplio sentido ético, humanístico y nacionalista, con un elevado compromiso social y aptos para generar y aplicar creativamente conocimientos en la solución de problemas; realizar actividades de investigación, así como formar individuos con actitud científica, creativos, con espíritu emprendedor, innovador, orientados al logro y a la superación permanente.

Que en fecha 20 de septiembre del 2012, se publicó en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, el Reglamento de Ingreso, Evaluación, Promoción y Permanencia para el Personal Académico de la Universidad Estatal del Valle de Toluca, el cual establece los requisitos de ingreso, promoción y permanencia en el servicio para el Personal Académico.

Que con el propósito de fortalecer el cumplimiento de los objetivos, así como de los planes y programas de estudio de la Universidad Estatal del Valle de Toluca, se determinó actualizar el Reglamento de Ingreso, Evaluación, Promoción y Permanencia para el Personal Académico de la Universidad Estatal del Valle de Toluca, conforme a las necesidades que se han presentado, derivado del crecimiento exponencial de matrícula e infraestructura.

Que en el marco de este crecimiento, se estima necesario que la Universidad Estatal del Valle de Toluca cuente con un nuevo Reglamento de Ingreso, Evaluación, Promoción y Permanencia para el Personal Académico que establezca reglas de actuar precisas que permitan a los servidores públicos docentes conocer los requisitos de ingreso, promoción y permanencia en el servicio; para elevar la calidad educativa de la Institución y mantener la capacidad académica de sus docentes mediante una permanente capacitación.

Por lo anterior, se expide el siguiente:

**REGLAMENTO DE INGRESO, EVALUACIÓN, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA
PARA EL PERSONAL ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL VALLE
DE TOLUCA**

**CAPÍTULO PRIMERO
DISPOSICIONES GENERALES**

Artículo 1. El presente Reglamento establece los requisitos para el ingreso, evaluación, promoción y el otorgamiento de permanencia para el Personal Académico, con base en el catálogo y tabuladores autorizados, así como las diversas actividades que sobre el particular deben realizar la Comisión Dictaminadora, las autoridades académicas y los propios aspirantes, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto de Creación de la Universidad Estatal del Valle de Toluca.

Artículo 2. Para efectos del presente ordenamiento se entenderá por:

- I. **Consejo Directivo;** al Consejo Directivo de la Universidad Estatal del Valle de Toluca;
- II. **Universidad;** a la Universidad Estatal del Valle de Toluca;
- III. **Decreto;** al Decreto de Creación de la Universidad;
- IV. **Ley;** a la Ley Federal del Trabajo;
- V. **Reglamento;** al presente Reglamento de Ingreso, Evaluación, Promoción y Permanencia para el Personal Académico de la Universidad Estatal del Valle de Toluca;
- VI. **Comisión;** a la Comisión Dictaminadora sobre el Ingreso, Evaluación, Promoción y Permanencia del Personal Académico de la Universidad.
- VII. **Personal Académico;** al servidor público docente contratado por la Universidad para el desarrollo de sus funciones sustantivas de docencia, investigación, asesoría, apoyo académico, vinculación, tutoría, gestión, participación colegiada, superación académica y demás actividades complementarias;
- VIII. **Ingreso;** al proceso de reclutamiento y selección del Personal Académico que sea contratado por tiempo determinado, partiendo del resultado de su evaluación;
- IX. **Evaluación;** al Concurso de Oposición para sustentar el Ingreso y Permanencia del Personal Académico;
- X. **Promoción;** al acto administrativo por medio del cual el Personal Académico asciende a la categoría inmediata superior que corresponda, mediante el Concurso de Oposición a que se convoque para el efecto;
- XI. **Permanencia;** a la calidad que adquiere el Personal Académico por tiempo determinado, cuando habiendo cumplido cinco años ininterrumpidos de actividad académica o más en la institución, una vez que haya sido evaluado y dictaminado favorablemente por la Comisión, de acuerdo con los resultados que arrojen las evaluaciones curriculares, sea contratado por tiempo indeterminado por la institución hasta en tanto la asignatura objeto de la relación de trabajo subsista y no incurra en ninguna causal de rescisión.

Artículo 3. Para los efectos del presente Reglamento, la Universidad estará representada por su Rector, delegando facultades en el ámbito de su competencia al Abogado General, Director Administrativo, Directores de Licenciatura, Subdirector de Desarrollo Académico o Servidor Público a quien expresamente le delegue atribuciones.

Artículo 4. Los nombramientos y/o contratos del Personal Académico se otorgarán con base en lo dispuesto por el Artículo 20 del Decreto, dicho personal podrá ser:

- I. Por tiempo determinado: el que será contratado hasta por seis meses por la Universidad para desarrollar funciones por obra o tiempo determinado o bien para cubrir aquellos interinatos que se generen por licencias, nombramientos de confianza, comisión, renuncia, rescisión, incapacidad física, para plazas de nueva creación o por la creación no prevista de grupos adicionales de alumnos
- II. Por tiempo indeterminado: al que haya obtenido esa calidad, una vez que la Comisión haya dictaminado favorablemente su Permanencia, previo cumplimiento de los factores de evaluación señalados en el presente Reglamento.

Artículo 5. La enseñanza de las asignaturas que forman parte de los planes y programas de estudio para el otorgamiento de títulos o grados académicos, se impartirá bajo el control académico de la Universidad; asimismo, la investigación y labores conexas que realice el Personal Académico a que se refiere el presente Reglamento.

CAPÍTULO SEGUNDO DE LAS FUNCIONES

Artículo 6. Las funciones sustantivas que dan origen a las diversas actividades del Personal Académico son:

- I. **Docencia.-** Es el conjunto de actividades que el Personal Académico desempeña en el aula, laboratorio o clínica, conforme a los planes de estudio autorizados por la Secretaría de Educación Pública, aprobados por el Consejo y de acuerdo con el programa de actividades que se le asignen;
- II. **Investigación.-** Se integra con el conjunto de actividades que el Personal Académico realiza de acuerdo con los programas de investigación y desarrollo, previamente aprobados por la Universidad;
- III. **Asesoría Académica.-** Es la orientación que el Personal Académico brinda al alumno en aquellas asignaturas de su competencia, a petición del propio educando, sobre aspectos que pudieran fortalecer la consecución de sus objetivos de aprendizaje;
- IV. **Apoyo Académico.-** Comprende la elaboración y revisión de planes y programas de estudio, y material didáctico, guías de estudio, manuales de prácticas, elaboración de exámenes y administración de la docencia, entre otros;
- V. **Vinculación.-** Se integra con el conjunto de actividades relacionadas con las funciones de docencia e investigación, que realiza el Personal Académico en el sector productivo o en la comunidad de acuerdo con los programas de actividades aprobadas;
- VI. **Tutoría.-** Comprende las actividades que realiza el Personal Académico, de orientación sistemática al alumno en sus diversas modalidades para su pleno desarrollo y éxito en su trayectoria académica;
- VII. **Gestión.-** Es la participación del Personal Académico en la implementación y operación de las decisiones académicas de la Universidad, así como la promoción de la difusión de la cultura nacional y la vivencia de los valores nacionales y universales;
- VIII. **Participación Colegiada.-** Comprende las actividades que realiza el Personal Académico en Cuerpos Colegiados, Académicos y demás Comisiones que se conformen; y
- IX. **Superación Académica.-** Es la participación en todas aquellas actividades aprobadas por la Universidad, que tiendan a elevar el nivel y capacidad profesional del Personal Académico.

CAPÍTULO TERCERO DEL INGRESO, PROMOCIÓN Y PERMANENCIA

SECCIÓN I DEL INGRESO

Artículo 7. La Universidad contratará al Personal Académico por tiempo determinado como Servidor Público Académico por Hora de Asignatura o Profesor Asociado, de acuerdo con la necesidad de contar con dicho personal basado en los requerimientos curriculares y extracurriculares y la disponibilidad de horas-semana-mes o plazas respectivamente, lo que se hará mediante contratos hasta por seis meses; mismos que se podrán renovar si el desempeño del Personal Académico es conveniente.

Artículo 8. Para el caso de quedar vacantes horas-semana-mes o plazas, iniciado el semestre, la Universidad por conducto de la Dirección Administrativa y a propuesta del Director de la Licenciatura de que se trate o del Subdirector de Desarrollo Académico, podrá contratar al Personal Académico por tiempo determinado para concluir el semestre y cumplir con los planes y programas de estudios de forma satisfactoria.

SECCIÓN II DE LA PROMOCIÓN

Artículo 9. Para efectos de la Promoción, el Personal Académico contratado como Servidor Público Académico por Hora de Asignatura podrá acceder a la categoría de Profesor Asociado, mediante un concurso de oposición a que se convoque para el efecto.

En caso de que la Comisión dictamine que no procede la Promoción, el aspirante conservará la categoría que detentaba al momento de participar en el concurso para la misma.

SECCIÓN III DE LA PERMANENCIA

Artículo 10. Cuando el Personal Académico por tiempo determinado acumule cinco años de servicios ininterrumpidos y haya cumplido con sus labores académicas de manera satisfactoria, con base en el resultado que arroje su evaluación al desempeño que al término de cada semestre le practicará el Director de Licenciatura correspondiente, deberá ser propuesto por el Rector de la Universidad ante la Comisión para que con base en los antecedentes académicos del aspirante esté en aptitud de someterlo a concurso de oposición para dictaminar su permanencia.

Artículo 11. La Permanencia se adquiere únicamente a través de la Evaluación y dictamen favorable que emita la Comisión, con base en la documentación contenida en el expediente formado y presentado por la Rectoría de la Universidad.

Artículo 12. El otorgamiento de la Permanencia no implica ningún incremento en las percepciones económicas del Personal Académico, ya que con ella únicamente adquiere estabilidad en el empleo, respecto de las horas-semana-mes o plaza que ocupa al momento de ser dictaminado, siempre que no incurra en alguna de las causales de rescisión previstas por la Ley y el Reglamento de Condiciones Generales de Trabajo del Personal Académico de la Universidad Estatal del Valle de Toluca.

CAPÍTULO CUARTO REQUISITOS DE INGRESO

SECCIÓN I DE LAS CATEGORÍAS

Artículo 13. Las categorías del Personal Académico autorizadas para la Universidad se clasifican en:

- I. Servidor Público Académico por Horas de Asignatura; y
- II. Profesor Asociado.

SECCIÓN II DEL SERVIDOR PÚBLICO ACADÉMICO POR HORAS DE ASIGNATURA

Artículo 14. Será Servidor Público Académico por Horas, aquel que cubra una jornada de horas/semana/mes, siendo treinta y nueve horas el máximo que se les podrán asignar.

Artículo 15. Para ser contratado por tiempo determinado o indeterminado en la categoría de Servidor Público Académico por Horas se requiere:

- I. Preferentemente, ser Profesor de Licenciatura en otras instituciones de nivel superior, en las que se impartan asignaturas similares a las que se contemplan en los planes y programas de estudio de la Universidad;
- II. Ser profesionales con Título y Cédula de nivel Licenciatura y que se desempeñen exitosamente fuera del ámbito académico, aptos para impartir cátedra en asignaturas relacionadas con los planes y programas de estudio de las Licenciaturas que ofrece la Universidad; o en su caso, contar con el acuerdo favorable por parte de la Comisión Académica; y
- III. Preferentemente, tener de uno a tres años de experiencia profesional o académica.

**SECCIÓN III
DEL PROFESOR ASOCIADO**

Artículo 16. Será Profesor Asociado, aquel que contribuye en la planeación, operación y evaluación del proceso enseñanza-aprendizaje de los alumnos con una jornada de 40 horas semanales.

Para ser contratado por tiempo determinado o indeterminado se requiere:

- I. Ser profesionales con Título y Cédula de nivel Licenciatura y que se desempeñen exitosamente fuera del ámbito académico, aptos para impartir cátedra en asignaturas relacionadas con los planes y programas de estudio de las Licenciaturas que ofrece la Universidad;
- II. Preferentemente, estar inscrito en estudios de Posgrado afín a su actividad académica;
- III. Tener al menos de uno a tres años de experiencia profesional o académica; y
- IV. Preferentemente, haber sido aceptado en alguna convocatoria del programa para el desarrollo profesional docente de tipo superior o programa equivalente reconocido por la SEP.

**SECCIÓN IV
DEL PERSONAL ACADÉMICO VISITANTE**

Artículo 17. Será Personal Académico Visitante, al invitado por la Universidad o derivado de un convenio de colaboración académica celebrado con instituciones nacionales o extranjeras, que se incorpora a los programas académicos en forma temporal hasta por un año, prorrogable con base en las necesidades institucionales hasta por un año más. Tratándose de académicos extranjeros, previo a su contratación, gestionarán y cubrirán los gastos administrativos correspondientes a su legal ingreso y acreditación de estancia en el país de acuerdo con lo dispuesto por la normatividad vigente.

La categoría con el que ingrese será fijada por la Comisión, quien tomará como base para sus dictámenes los parámetros establecidos en el presente Reglamento.

Artículo 18. El Personal Académico Visitante deberá poseer un alto nivel académico y ser invitado por la Universidad para incorporarse a ella, a fin de que colabore en el desarrollo de sus planes y programas de estudio. La propuesta de contratación de estos académicos será hecha por el Director de Licenciatura ante el Rector, quien de aceptarla, la presentará a dictamen de la Comisión.

Artículo 19. Los derechos y obligaciones del Personal Académico Visitante serán los que estipule su contrato y podrán formar parte de los cuerpos colegiados de la Universidad, siempre y cuando se obtenga el acuerdo favorable por la Comisión Académica.

**CAPÍTULO QUINTO
DE LA COMISIÓN DICTAMINADORA**

Artículo 20. La Comisión es el órgano colegiado que tiene como objetivo instrumentar y aplicar los procedimientos establecidos en el presente ordenamiento para el ingreso, evaluación, promoción y permanencia, así como la determinación de la categoría del Personal Académico.

Artículo 21. La Comisión se integrarán por:

- I. Un Presidente, quien será el Rector, con derecho a voz y voto de calidad;
- II. Un Secretario, quien será el Subdirector de Desarrollo Académico, con derecho a voz y voto;
- III. Vocales con derecho a voz y voto, quienes serán los titulares de las siguientes áreas;
 - a) La Dirección Administrativa;
 - b) La Dirección de Licenciatura del área académica a que corresponda; y
 - c) El Abogado General.
- IV. A convocatoria del Secretario dos invitados con derecho a voz, quienes serán Personal Académico contratado por tiempo indeterminado del área académica a que corresponda el concurso, designados por insaculación, quienes deberán gozar de reconocido prestigio académico, científico y de investigación en el área de conocimiento de la que provengan;

Cada integrante de la Comisión informará por escrito al Secretario la designación de un suplente, el cual deberá tener el nivel jerárquico inmediato inferior, quien sólo actuará en las ausencias del propietario, con las mismas facultades y obligaciones.

Artículo 22. La participación de los miembros en la Comisión será honorífica, personal y temporal. Ningún miembro de la Comisión podrá ser recusado por el Personal Académico evaluado.

Artículo 23. La Comisión se organizará y funcionará de acuerdo con las reglas siguientes:

- I. Deberá sesionar con la mayoría de sus integrantes; y
- II. Los acuerdos se tomarán por mayoría simple.

Artículo 24. El Presidente de la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Presidir las sesiones de la Comisión;
- II. Recibir las solicitudes de cada concursante;
- III. Convocar a las sesiones ordinarias o extraordinarias de la Comisión;
- IV. Supervisar el cumplimiento del orden del día de la sesión;
- V. Vigilar el cumplimiento de los acuerdos;
- VI. Integrar los Jurados Calificadores;
- VII. Firmar los dictámenes;
- VIII. Proponer a la Comisión la sustitución de los integrantes de la misma; e
- IX. Informar al Consejo Directivo, los resultados finales de los concursos de evaluación para la permanencia.

Artículo 25. El Secretario de la Comisión tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Emitir la Convocatoria correspondiente;
- II. Recibir los expedientes de cada concursante;
- III. Tomar asistencia y declaración del quorum legal;
- IV. Integrar el orden del día de cada sesión de la Comisión;
- V. Tener informado al Presidente sobre los avances de los acuerdos tomados;
- VI. Levantar el acta de cada sesión, así como dar seguimiento de los acuerdos dictados;
- VII. Apoyar operativamente al Presidente en los trabajos de la Comisión;
- VIII. Informar por escrito a las Unidades Administrativas correspondientes las ausencias definitivas de sus representantes y solicitar su sustitución; y
- IX. Realizar las notificaciones que correspondan.

Artículo 26. Los Vocales de la Comisión tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Comisión;
- II. Aprobar el orden del día de cada sesión;
- III. Emitir el voto correspondiente en los acuerdos de la Comisión;
- IV. Realizar los trabajos asignados por la Comisión; y
- V. Proponer las modificaciones al acta anterior y al orden del día que consideren pertinentes.

Artículo 27. El Personal Académico que integre la Comisión podrá excusarse, con justa causa, de intervenir en algún concurso de oposición. En todo caso, deberá notificar de inmediato esta circunstancia al Presidente de la Comisión con anticipación de la sesión para que proceda a su sustitución.

Artículo 28. El Personal Académico que integre la Comisión tiene la obligación de concurrir a las sesiones, salvo que obre motivo o causa justificada debidamente probada. Cuando dejen de asistir sin causa justificada a tres sesiones consecutivas en el lapso de un año, a criterio de los restantes miembros de la Comisión, deberán ser sustituidos para lo que será necesario seguir el mismo procedimiento que para su designación.

Artículo 29. La Comisión, a partir de la fecha de la designación de sus integrantes, deberá quedar instalada e iniciará sus trabajos en un plazo no mayor de diez días hábiles.

Artículo 30. La Comisión integrará un Jurado Calificador quien será un órgano auxiliar para la elaboración, aplicación y evaluación del concurso de oposición para el Personal Académico y deberá estar integrado por dos docentes contratados y por el Director de Licenciatura correspondiente, cuya función terminará una vez que concluya el procedimiento de que se trate.

Artículo 31. Iniciado el procedimiento de Ingreso, Promoción o Permanencia, la Comisión analizará los expedientes de cada candidato, mismos que se integrarán de acuerdo a lo previsto según el caso, en los artículos 14, 15 y 16 del presente Reglamento. La Comisión podrá rechazar, dentro de los tres días hábiles siguientes al vencimiento del plazo para la presentación de documentos, los expedientes que no reúnan los requisitos previstos en la convocatoria respectiva.

Artículo 32. Los dictámenes que emita la Comisión deberán señalar la categoría que debe ocupar el concursante y, en su caso, el orden de prelación de los demás aspirantes, ello con el fin de que si el ganador no la ocupa, la categoría sea ejercida por alguno de ellos en el orden señalado.

Artículo 33. En los dictámenes, la Comisión deberá fijar la categoría señalada en la convocatoria de promoción, misma que deberá corresponder a la autorizada y existente en la Universidad.

Artículo 34. En caso de que ningún Personal Académico apruebe el concurso de oposición correspondiente, éste deberá ser declarado desierto por la Comisión.

Artículo 35. La Comisión formulará su calendario de sesiones, procurando una sesión por semestre; en todo caso y si la cantidad de concursos lo amerita, podrán determinar que se efectúen el número de sesiones que se estimen necesarias hasta agotar los dictámenes pendientes.

Artículo 36. Ningún miembro de la comunidad académica de la Universidad podrá formar parte del Jurado Calificador que se llegara a conformar, a solicitud de la Comisión, en aquellos concursos en el que participe como aspirante a ser promovido.

Artículo 37. Las decisiones de la Comisión se tomarán por mayoría de votos, siempre que a sus sesiones concurren por lo menos tres miembros, que es el mínimo de votos para validar un acuerdo, debiendo estar presente el Presidente y el Secretario o sus representantes debidamente constituidos y acreditados; dichos acuerdos, se firmarán por el Presidente y se notificarán a quien corresponda por el Secretario para los efectos legales a que haya lugar.

En caso de empate el Presidente tendrá voto de calidad.

Artículo 38. La Comisión hará la declaratoria respectiva que concluya con el concurso. Esta resolución le será notificada por escrito a cada uno de los concursantes; dicha resolución se emitirá en el sentido de dictamen procedente o no procedente para la Promoción o Permanencia, o en su defecto la deserción del concurso, definiendo la situación de calidad académica de cada concursante.

CAPÍTULO SEXTO **DE LA EVALUACIÓN DEL INGRESO, PROMOCIÓN** **O PERMANENCIA DEL SERVIDOR PÚBLICO ACADÉMICO.**

SECCIÓN I **DE LA EVALUACIÓN DEL INGRESO**

Artículo 39. La Evaluación del Ingreso es el procedimiento del Concurso de Oposición que realiza la Universidad, a través de la Comisión, al Personal Académico que aspire a ser contratado por tiempo determinado en periodos de hasta seis meses bajo los términos, condiciones y procedimientos establecidos por este Reglamento.

Artículo 40. En el caso de los Concursos de Oposición para el Ingreso, se observarán las siguientes fases:

- I. Evaluación; y
- II. Dictamen.

Artículo 41. La Comisión someterá a los aspirantes a ingresar a la Universidad al Concurso de Oposición que estará integrado por la exposición didáctica ante un grupo de alumnos y la evaluación curricular del aspirante.

En este caso, el Jurado Calificador dará un puntaje a cada indicador conforme al procedimiento de evaluación respectivo.

SECCIÓN II DE LA EVALUACIÓN DE LA PROMOCIÓN

Artículo 42. La evaluación de la Promoción es el procedimiento del Concurso de Oposición que realiza la Universidad, a través de la Comisión, al Personal Académico que sea contratado por tiempo determinado o indeterminado, pudiendo acceder a una categoría superior que corresponda bajo los términos, condiciones y procedimientos establecidos por este Reglamento.

Artículo 43. En el caso de los Concursos de Oposición para la Promoción, se observarán las siguientes fases:

- I. Convocatoria;
- II. Evaluación; y
- III. Dictamen.

La convocatoria será emitida por el Departamento de Administración de Personal y será publicada en los medios de difusión institucionales y los lugares más visibles de la Universidad.

La convocatoria de los concursos para optar por la Promoción contendrá:

- a) El salario de la plaza a cubrir;
- b) Los requisitos que deberán satisfacer los aspirantes;
- c) Los procedimientos y pruebas que se realizarán para evaluar la capacidad profesional y académica de los aspirantes;
- d) Los lugares y fechas en que se practicarán las pruebas; y
- e) Las fechas en que se darán a conocer los resultados.

Artículo 44. El Concurso de Oposición para la Promoción será aplicado por la Comisión, misma que evaluará conforme al procedimiento de evaluación respectivo, conformado por:

- I. Preparación, que comprenderá el nivel o grado de estudios comprobado con que cuente el académico;
- II. Superación Docente y Profesional;
- III. Desempeño Profesional, esta se evaluará a través de los cuestionarios de opinión del estudiante y del Director de Licenciatura correspondiente;
- IV. Trayectoria; y
- V. Producción Académica.

El Jurado Calificador dará un puntaje a cada indicador conforme al procedimiento de evaluación respectivo.

Artículo 45. En el procedimiento para otorgar la Promoción, la Comisión podrá entrevistarse con el candidato, a fin de efectuar cualquier aclaración que corresponda.

Artículo 46. El Personal Académico que forme parte de la Comisión, no podrá participar en los concursos de Promoción que el mismo califique.

Artículo 47. La Comisión podrá declarar desiertos los concursos de oposición para Promoción, si a su criterio los candidatos no reúnen los requisitos establecidos en este Reglamento.

SECCIÓN III DE LA EVALUACIÓN DE LA PERMANENCIA

Artículo 48. La Evaluación de la Permanencia es el procedimiento del Concurso de Oposición que realiza la Universidad, a través de la Comisión, al Personal Académico que sea contratado por tiempo determinado, para obtener el dictamen

favorable de la permanencia bajo los términos, condiciones y procedimientos establecidos por este Reglamento. Dicha evaluación se iniciará una vez que el aspirante cumpla cinco años o más de antigüedad en la Universidad, de acuerdo a las plazas u horas/semana/mes y presupuesto autorizado.

Artículo 49. El Departamento de Administración de Personal de la Universidad semestralmente, enviará al Rector de la Institución una relación con los nombres del Personal Académico que haya cumplido cinco años o más de antigüedad. Con base en esa relación y a solicitud del Personal Académico interesado, se dará inicio a la conformación de los expedientes de los candidatos a ser contratados por tiempo indeterminado los que incluirán, además del soporte de la información establecida en este ordenamiento, las evaluaciones académicas emitidas por los Directores de Licenciatura correspondiente y por los alumnos, en su caso.

Una vez integrados los expedientes, el Rector los turnará a la Comisión para que ésta proceda a su análisis y dictamen.

Artículo 50. En el caso de los Concursos de Oposición para la Permanencia, se observarán las siguientes fases:

- I. Integración de los expedientes de los aspirantes;
- II. Evaluación; y
- III. Dictamen.

Artículo 51. La Comisión, someterá a los aspirantes a obtener la Permanencia al Concurso de Oposición, que estará integrado por los siguientes factores:

- I. Desarrollo escrito de un tema en la asignatura correspondiente;
- II. Crítica escrita al programa de estudios;
- III. Exposición didáctica ante un grupo de alumnos;
- IV. Réplica de los trabajos escritos; y
- V. Evaluación curricular del aspirante.

En este caso, se dará un puntaje a cada indicador conforme al procedimiento de evaluación respectivo.

Para la presentación y sustentación del Concurso de Oposición que se menciona, se concederá a los concursantes un plazo no menor de 15 ni mayor de 30 días hábiles; con base en lo anterior, la Comisión estará en aptitud de recomendar la contratación o no por tiempo indeterminado de los aspirantes.

Artículo 52. Los dictámenes que emita la Comisión deberán producirse al término de la sesión correspondiente, a fin de que los trabajos se concluyan oportunamente.

Artículo 53. El contrato por tiempo indeterminado del Servidor Público Académico, se otorgará con base en el dictamen que emita la Comisión concediendo la Permanencia en la categoría que en ese momento posea.

Artículo 54. La Comisión podrá diferir el otorgamiento de plazas por tiempo indeterminado, si a su juicio el aspirante a esa fecha no reúne los requisitos para que le sea otorgada, pudiendo recomendar a la Universidad la recontractación o no del aspirante.

Artículo 55. La Comisión podrá declarar desiertos los concursos de oposición para Permanencia, si a su criterio los candidatos no reúnen los requisitos establecidos en este Reglamento.

CAPÍTULO SÉPTIMO DE LOS RECURSOS DE REVISIÓN

Artículo 56. El Personal Académico que se considere afectado por la resolución emitida con motivo de su Evaluación respectiva para ser contratado por tiempo indeterminado o ser promovido, podrá interponer el recurso de revisión en contra de la referida resolución, de conformidad con las siguientes reglas:

- I. Tratándose de Evaluación para la Promoción o Permanencia, deberá interponerse ante la Comisión; y

- II. En cualquier caso, el recurso de revisión se interpondrá dentro de los cinco días siguientes a la fecha en que le sea notificada la resolución.

Artículo 57. El escrito mediante el cual se interponga el recurso de revisión deberá contener:

- I. Nombre completo del recurrente;
- II. Copia de la resolución motivo de la inconformidad y constancia de la fecha en que le fue notificada;
- III. Los hechos y elementos de juicio académicos en los que el recurrente apoye su recurso; y
- IV. Los conceptos de violación

El escrito deberá ir acompañado de las pruebas que estime necesarias, las cuales deberán estar relacionadas con los hechos motivo del recurso.

Artículo 58. El recurso de revisión será improcedente en los siguientes casos:

- I. Cuando el recurrente hubiere presentado sus documentos fuera del plazo establecido en el Artículo 51;
- II. Cuando se interponga por quien no tiene derecho; y
- III. Cuando en el recurso no se expresen los hechos y elementos de juicio en que se apoye el recurrente y, en su caso, no se aporten las pruebas que lo soporten.

Artículo 59. La Comisión una vez desahogadas las pruebas y recibidos los informes que hubiere solicitado, lo que se efectuara en un término no mayor de quince días hábiles, emitirá su dictamen.

Artículo 60. La resolución que recaiga al recurso interpuesto se notificará por escrito al interesado dentro del término de cinco días siguientes al de la fecha de la emisión del dictamen.

La resolución que recaiga a la revisión planteada será inapelable.

Artículo 61. El hecho de que un académico se negare a recibir cualquier tipo de notificación, sea del recurso de revisión o del resultado de los procesos de promoción o permanencia, ello no invalida sus efectos administrativos y académicos. En todo caso, esa circunstancia quedará consignada en una constancia de hechos que levantará quien haga la notificación, asistido por dos testigos.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Publíquese el presente Reglamento en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

SEGUNDO.- El presente Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

TERCERO.- Se aboga el Reglamento de Ingreso, Evaluación, Promoción y Permanencia para el Personal Académico de la Universidad Estatal del Valle de Toluca, publicado en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno" el 20 de septiembre del 2012.

Aprobado por el Consejo Directivo de la Universidad Estatal del Valle de Toluca, según consta en el acta de su Vigésima Quinta Sesión Ordinaria celebrada en el Municipio de Ocoyoacac, Estado de México, a los 12 días del mes de diciembre del año 2014.

M. EN A. E. FRANCISCO LÓPEZ MILLÁN
RECTOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL
DEL VALLE DE TOLUCA
Y SECRETARIO DEL CONSEJO DIRECTIVO
(RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

JUZGADO VIGESIMO CUARTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

EXPEDIENTE No. 0689/2013.
SECRETARIA "A".

En los autos del Juicio Especial Hipotecario expediente número 0689/2013 promovido por HIPOTECARIA NACIONAL, S.A. DE C.V., SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD REGULADA, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER en contra de BUENAVENTURA TORRES JOSE RAMON y OTRA; el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil del Distrito Federal Licenciado Alejandro Pérez Correa, ha dictado un (os) auto (s) que a la letra y en lo conducente dice (n):

AUTO.-México, Distrito Federal a cinco de diciembre de dos mil catorce.

(...) y tomando en consideración que la parte demandada no ha hecho pago de lo condenado en el término concedido para ese efecto, se procede al remate del inmueble en términos de lo dispuesto por el artículo 486 del Código de Procedimientos Civiles. Con fundamento en el artículo 570 del Código de Procedimiento Civiles se ordena sacar a venta en subasta pública en Primera Almoneda el inmueble ubicado en la vivienda número doscientos veintiséis de la Avenida Licenciado Arturo Montiel Rojas número oficial ciento doce, construida sobre el lote dieciocho, de la manzana veintidós, condominio trescientos nueve, del conjunto urbano habitacional de interés social denominado "Hacienda Cuautitlán", localizado en el Municipio y Distrito de Cuautitlán, Estado de México y se ordena la publicación de la venta mediante edictos que deberán realizarse en los tableros de este Juzgado, así como en los correspondientes a la Tesorería del Distrito Federal, y en el periódico "Diario Imagen" anunciándose por dos veces, debiendo media entre una y otra publicación siete días hábiles, y entre la última y la fecha de remate, igual plazo, precisándose que dichas publicaciones deberán ser igualitarias; de igual forma, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 128 del mismo ordenamiento legal, el edicto encomendando deberá ser redactado de modo preciso, y conciso quedando a partir de este momento a disposición de la parte interesada dichos oficios y edictos. Para el remate sirven como precio base del valor del bien inmueble a rematar la cantidad líquida de \$362,500.00 (TRESCIENTOS SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) por ser el precio de avalúo. Como resultado de lo anterior, se convocan postores, los cuales para tomar parte en el remate deberán exhibir billete de depósito por una cantidad igual o por lo menos el diez por ciento del valor avalúo del inmueble, y para los efectos de ser considerada su postura como legal, se deberá ofrecer la cantidad que cubra las dos terceras partes del avalúo del precio fijado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 574 del Código de Procedimientos Civiles, sin cuyos requisitos no será considerada como tal. Como resultado de todo lo anterior, para que tenga verificativo la diligencia de remate en Primera Almoneda se señalan las diez horas con treinta minutos del día diecinueve de febrero del dos mil quince, fecha de audiencia que se señala dada la naturaleza de la audiencia y las cargas de trabajo de esta Secretaría. Toda vez que el inmueble objeto del remate se localiza fuera de esta jurisdicción, gírese atento exhorto al Juez competente en el Municipio y Distrito de Cuautitlán, Estado de México para que por su conducto y en auxilio de las labores de ese Juzgado se haga la publicación de edictos en los lugares de costumbre de ese lugar, facultando para proveer todo tipo de promociones tendientes a su cumplimiento y se otorga un término de veinte días para tal efecto.- Notifíquese.- Lo proveyó y firma el C. Juez Vigésimo Cuarto de lo Civil Licenciado Alejandro Pérez Correa y se hace del conocimiento de las partes que, en términos de lo dispuesto por el artículo 115 del

Código de Procedimientos Civiles, la Secretaria de Acuerdos "A" es la Licenciada Sabina Islas Bautista quien autoriza y da fe.- Doy fe.- México, D.F., a 12 de diciembre de 2014.- La C. Secretaria de Acuerdos "A", Lic. Sabina Islas Bautista.- Rúbrica.

405.- 27 enero y 9 febrero.

JUZGADO SEXTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO

La actora ERIKA ROMERO BISTENI, ha promovido ante este Juzgado, bajo el número de expediente 1358/2014, por su propio derecho, en la vía de Procedimiento Especial, Divorcio Incausado, la disolución del vínculo matrimonial, que la une con el C. SALVADOR ALCARAZ MALDONADO, fundando su solicitud en los siguientes HECHOS.- Manifestando que contrajo matrimonio con el señor SALVADOR ALCARAZ MALDONADO, el catorce de diciembre de mil novecientos noventa y tres, bajo el régimen de separación de bienes, que de dicho matrimonio procrearon dos hijos de nombres ERICK SALVADOR e IKER SHAVAT de apellidos ALCARAZ ROMERO, quienes en la actualidad son menores de edad, argumentando que el domicilio en donde hicieron vida en común fue el ubicado en: calle privada Eva Sámano Bishot, manzana C, lote 56, Unidad Habitacional Magisterial 2000, en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México; señalando que el procedimiento lo inicia en vista que no es su deseo seguir unida en matrimonio con el señor SALVADOR ALCARAZ MALDONADO, anexando al efecto propuesta de convenio. Ecatepec de Morelos, México, cinco de enero de dos mil quince.- Visto el resultado de los informes rendidos por las dependencias requeridas para ello, con fundamento en lo que establece el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles en vigor, se ordena la publicación de edictos para efecto de NOTIFICAR Y DAR VISTA a SALVADOR ALCARAZ MALDONADO, por ignorarse su domicilio actual, por edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días, en los Periódicos Oficial GACETA DEL GOBIERNO, Rapsoda y en el Boletín Judicial, haciéndole saber al demandado que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación del edicto, además se fijará en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de esta resolución por todo el tiempo de la notificación, apercibiéndole al demandado que si pasado el plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se le tendrá por precluido su derecho para hacerlo y el juicio se seguirá en su rebeldía y, así mismo deberá de proporcionar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de esta población, en el entendido que de no hacerlo las subsecuentes notificaciones aún las de carácter personal, le surtirán por medio de lista de este Juzgado y Boletín Judicial, en término de lo dispuesto por los artículos 1.182, 1.183 y 1.185 del Código en consulta.-Validación: Acuerdo de fecha cinco de enero del año dos mil quince, que ordena la publicación de fecha seis de enero del mismo año.-Ecatepec de Morelos, México, 21 de enero del 2015.-Segundo Secretario de Acuerdos, Lic. Arturo Pérez Villegas.-Rúbrica.

441.-28 enero, 9 y 18 febrero.

JUZGADO TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

SECRETARIA "B".

EXP. 1228/2011.

EN LOS AUTOS DEL JUICIO ESPECIAL HIPOTECARIO PROMOVIDO POR HIPOTECARIA NACIONAL S.A. DE C.V. SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, ENTIDAD

REGULADA GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER Y SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C. INSTITUCION DE BANCA DE DESARROLLO, EN CONTRA DE VICTOR MANUEL VELAZQUEZ PEÑA, con número de expediente 1228/2011 EL C. JUEZ TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL DEL DISTRITO FEDERAL, DICTO UNOS AUTOS QUE A LA LETRA DICE:-----

México, Distrito Federal, a cuatro de diciembre de dos mil catorce.

Dada cuenta las presentes actuaciones concretamente con el auto de fecha veintisiete de noviembre de dos mil catorce, por un error mecanográfico se anotó de manera equivocada el año de la fecha para la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, en consecuencia, se aclara el auto de fecha veintisiete de noviembre de dos mil catorce, que en su parte conducente dice: "...DOCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL CATORCE ..." debiendo decir: "...DOCE HORAS DEL DIA DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL QUINCE ...", debiendo formar parte el presente proveído del que se aclara quedando intocado en su demás contenido el auto aclarado, para los efectos legales a que haya lugar.-NOTIFIQUESE. LO PROVEYO Y FIRMA EL C. JUEZ TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, LICENCIADO JULIO GABRIEL IGLESIAS GOMEZ QUIEN ACTUA ANTE SU SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA JULIA NOLASCO OCHOA QUE AUTORIZA Y DA FE.-----

México, Distrito Federal, a veintisiete de noviembre de dos mil catorce.

Agréguese a sus autos el escrito suscrito por el Apoderado Legal de la parte actora y visto el contenido de sus manifestaciones, se le tiene devolviendo sin diligenciar por las causas que indica los oficios, exhorto y edictos ordenados en autos, en consecuencia, como lo solicita el promovente, para que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del inmueble hipotecado en autos, nuevamente se señalan las DOCE HORAS del día DIECINUEVE DE FEBRERO DE DOS MIL catorce, debiéndose preparar la misma en la forma y términos ordenados en autos de fechas once y veinticuatro ambos de septiembre de dos mil catorce, previniéndose a la parte actora para que el certificado de libertad de gravámenes y el avalúo se encuentren vigentes en la fecha señalada para la celebración de la presente almoneda, con el apercibimiento de que en caso de no estar vigentes no se llevará cabo dicha audiencia de remate, para los efectos legales a que haya lugar.-NOTIFIQUESE. LO PROVEYO Y FIRMA EL C. JUEZ TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, LICENCIADO JULIO GABRIEL IGLESIAS GOMEZ QUIEN ACTUA ANTE SU SECRETARIA DE ACUERDOS LICENCIADA JULIA NOLASCO OCHOA QUE AUTORIZA Y DA FE.-----

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las DIEZ HORAS del día CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, día y hora señalados por auto de fecha once de septiembre de dos mil catorce, para que tenga verificativo la AUDIENCIA DE REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, en el presente juicio respecto del inmueble identificado como: VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, IDENTIFICADO CON LA LETRA "A" TIPO DUPLEX, UBICADO EN EL LOTE NUMERO 39 DE LA MANZANA 4, SUJETA A REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "SAUCES II", PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, encontrándose integrado el personal del Juzgado por el C. JUEZ TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL LICENCIADO JULIO GABRIEL IGLESIAS GOMEZ, asistido de la C. SECRETARIA DE ACUERDOS, LICENCIADA JULIA NOLASCO OCHOA, haciéndose constar que habiendo sido voceada la presente, comparece a parte actora por conducto de su Apoderado Legal JUAN IGNACIO GUERRA MARTINEZ, personalidad que acredita en términos del Testimonio Notarial número (97,735) que exhibe, quien se identifica con copia certificada de cédula profesional número 5260026, expedida por la Dirección General de Profesiones, asimismo se hace constar

que no comparece la parte demandada ni persona alguna que legalmente la represente. EL C. JUEZ DECLARA ABIERTA LA AUDIENCIA. La Secretaría da cuenta con escrito Folio 19, presentado por la parte actora: El C. Juez acuerda: Agréguese a sus autos el escrito suscrito por el Apoderado Legal de la parte actora, con el que se le tiene exhibiendo el poder con el que acredita su personalidad el cual se manda agregar a los presentes autos para que obre como corresponda, asimismo se le tiene señalando nuevo domicilio de su parte para oír y recibir notificaciones el que indica en el escrito de cuenta y como lo solicita se tiene por autorizadas a las personas que menciona para los fines que precisa, asimismo se le tiene exhibiendo las publicaciones de los edictos realizadas los días catorce y veinticuatro de octubre en el Boletín Judicial del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal, en el periódico "LA CRONICA", en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y Boletín Judicial del Poder Judicial del Estado de México, como se encuentra ordenado en autos. En este acto en uso de la voz el Apoderado Legal de la parte actora manifiesta: Dada la imposibilidad de mi poderdante de acreditar a este H. Juzgado que el exhorto girado a Toluca, Estado de México, fue debidamente diligenciado, toda vez que de la Oficina de Correos no se ha hecho llegar a la Oficialía de Partes de este H. Juzgado y al no estar debidamente preparada la presente audiencia, solicito atentamente se sirva señalar nueva fecha y hora para la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda en el asunto que nos ocupa. El C. Juez acuerda téngase por hechas sus manifestaciones que hace valer el Apoderado Legal de la parte actora y tomando en consideración que la presente audiencia de remate no se encuentra debidamente preparada, toda vez que no hay constancia alguna que se hayan publicado los edictos ordenados en autos en la localidad de Toluca, Estado de México, es por lo que como lo solicita el apoderado se señalan nueva cuenta las DIEZ HORAS DEL DIA DOCE DE ENERO DE DOS MIL QUINCE, para que tenga verificativo la celebración de la audiencia de remate en primera almoneda, debiéndose preparar la misma como se encuentra ordenado en autos de fechas once y veinticuatro ambos de septiembre de dos mil catorce. Con lo que concluye la misma siendo las diez horas con veinticinco minutos, del día en que se actúa, firmando en ella los que intervinieron ante el C. JUEZ TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL LICENCIADO JULIO GABRIEL IGLESIAS GOMEZ, ante LA C. SECRETARIA DE ACUERDOS "B" LICENCIADA JULIA NOLASCO OCHOA.-----

México, Distrito Federal a veinticuatro de septiembre del año dos mil catorce.

Agréguese a sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora y como lo solicita en virtud de tener el auto de fecha once de septiembre del año en curso, diversos errores mecanográficos se procede a aclarar el citado auto en los siguientes términos: donde dice: "...A REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, EN EL ..." debe decir "... A REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, EN EL ..." y donde dice "...\$472,038.00 (cuatrocientos setenta y dos mil treinta y ocho pesos 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio de AVALUO, siendo postura legal la ..." debe decir "... \$472,000.00 (cuatrocientos setenta y dos mil pesos 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio de AVALUO, siendo postura legal la...", salvo dichas aclaraciones queda subsistentes en todas sus partes el citado proveído, formando parte integrante del mismo el presente, así mismo se le tiene señalado los nombre de las personas autorizadas para por su mandante para diligenciar el exhorto ordenado en autos, en consecuencia dese cumplimiento al auto de fecha once del actual.- NOTIFIQUESE. Lo acordó y firma el C. Juez. Trigésimo Sexto de lo Civil Licenciado JULIO GABRIEL IGLESIAS GOMEZ ante la C. Secretaria de Acuerdos "B" Licenciada Julia Nolasco Ochoa, que autoriza y da fe. Doy fe.-

México, Distrito Federal, a once de septiembre de dos mil catorce.

A sus autos el escrito de cuenta del apoderado de la parte actora, con el que se le tiene realizando las manifestaciones

que se contienen en el mismo y tomando en consideración que de constancias de autos se advierte que ya hay avalúo y certificado de gravámenes, respecto del inmueble materia de la hipoteca, procédase a sacar a REMATE en primera almoneda respecto del inmueble hipotecado identificado como: VIVIENDA DE INTERES SOCIAL, IDENTIFICADO CON LA LETRA "A" TIPO DUPLEX, UBICADO EN EL LOTE NUMERO 39 DE LA MANZANA 4, SUJETA A REGIMEN DE PROPIEDAD EN CONDOMINIO, EN EL FRACCIONAMIENTO DENOMINADO "SAUCES II", PERTENECIENTE AL MUNICIPIO DE TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, y para que tenga verificativo la audiencia de remate se señalan las DIEZ HORAS DEL DIA CINCO DE NOVIEMBRE DE DOS MIL CATORCE, en consecuencia convóquense postores por medio de edictos que se publicarán por dos veces, debiendo mediar entre una y otra publicación SIETE DIAS HABLES, y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los tableros de aviso de este Juzgado, en la Tesorería del Distrito Federal, en el Boletín Judicial y en el periódico DIARIO LA CRONICA, sirve de base para el remate la cantidad de \$472,038.00 (cuatrocientos setenta y dos mil treinta y ocho pesos 00/100 MONEDA NACIONAL), que es el precio de AVALUO, siendo postura legal la que cubra las dos tercera partes de dicha cantidad. Para que los posibles postores puedan tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente una cantidad igual o por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de avalúo, tal como lo exige el artículo 574 de la Ley Procesal Civil. Ahora bien atendiendo a que los inmuebles materia del remate se encuentra fuera de la jurisdicción de este Juzgado gírese atento exhorto con los insertos necesarios al C. Juez competente en el Municipio de Toluca Estado de México, como lo pide el promovente, para que en auxilio de las labores de este Juzgado se sirva ordenar a quien corresponda la publicación de los edictos en los sitios de costumbre y en las puertas del Juzgado respectivo, facultándose al Juez exhortado con plenitud de jurisdicción para acordar todo tipo de promociones tendientes a la diligenciación del presente exhorto, y a efecto de darle celeridad al presente asunto se previene al promovente que en el plazo de tres días deberá designar los nombres de cinco personas que deban ir insertas en el exhorto para diligenciarlo, apercibida que en caso de no hacerlo, se tomarán al azar, cuando se elabore el exhorto.-NOTIFIQUESE. Lo proveyó y firma el C. JUEZ TRIGESIMO SEXTO DE LO CIVIL, LICENCIADO JULIO GABRIEL IGLESIAS GOMEZ asistido de la C. Secretaria de Acuerdos Licenciada Julia Nolasco Ochoa quien autoriza y da fe.-

Para su publicación por dos veces debiendo mediar entre una y otra publicación siete días hábiles y entre la última y la fecha del remate igual plazo.-La C. Secretaria de Acuerdos "B", Lic. Julia Nolasco Ochoa.-Rúbrica.

406.-27 enero y 9 febrero.

JUZGADO TERCERO DE LO CIVIL
MEXICO, D.F.
EDICTO

En los autos del Juicio Especial Hipotecario, promovido por SOLIDA ADMINISTRADORA DE PORTAFOLIOS, S.A. DE C.V. en contra de GALVAN AVILA JUAN, expediente número 1707/2012, el C. Juez Tercero de lo Civil, ordenó sacar a remate en primera almoneda, el bien inmueble ubicado en edificio 8, modelo E, Fraccionamiento La Magdalena ubicado en la calle sin nombre número exterior 115, manzana única lote 5-E, vivienda 202, Colonia La Magdalena, Municipio de Coacalco, Estado de México, sirviendo como base para el remate la cantidad de \$320,000.00 (TRESCIENTOS VEINTE MIL PESOS 00/100 M.N.), siendo postura legal las dos terceras partes del avalúo valor fijado, de conformidad por el artículo 573 del Código de Procedimientos Civiles para el Distrito Federal, el que tendrá verificativo nueve horas con treinta minutos del día diecinueve de febrero de dos mil quince.

Publíquese los edictos correspondientes por dos veces en siete días, debiendo mediar entre una y otra publicación siete

días y entre la última y la fecha del remate igual plazo, en los tableros de avisos del Juzgado y en los de la Tesorería del Distrito Federal y en el periódico denominado "La Razón".-México, D.F., a 09 de enero del 2015.-El C. Secretario de Acuerdos "A", Lic. Serafín Guzmán Mendoza.-Rúbrica.

173-A1.-28 enero y 9 febrero.

JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO

JOSE OSVALDO MORALES PAZ.

A usted, por este medio, se hace saber que BRENDA XOCHITL BACA ZARZA, promovió por su propio derecho, ante el Juzgado Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 1283/2014, relativo al procedimiento especial, el divorcio incausado respecto de su matrimonio celebrado, para lo cual exhibió su propuesta de convenio con el cual solicita se le de vista, entre los cuales como cláusulas a su propuesta de su convenio establezca en resumen: disolución del vínculo matrimonial; la custodia definitiva de sus menores hijos BRANDON JARET e INGRID BERENICE, de los apellidos MORALES BACA queda a cargo de la señora BRENDA XOCHITL BACA ZARZA; BRENDA XOCHITL BACA ZARZA y sus menores hijos habitaran en el domicilio ubicado en calle 37, número 254, Colonia Jardines de Santa Clara, Municipio de Ecatepec, Estado de México; en cuanto a pensión alimenticia a favor de los menores JOSE OSVALDO MORALES PAZ se obliga a cubrir una pensión a favor de sus hijos de nombres BRANDON JARET e INGRID BERENICE de apellidos MORALES BACA, por la cantidad de \$5,000 (CINCO MIL PESOS 00/100 M.N.); durante el matrimonio se adquirieron bienes, por lo tanto la sociedad conyugal a liquidar por acuerdo de las partes se distribuirán: a favor de JOSE OSVALDO MORALES, el ubicado en: Conjunto Urbano Habitacional denominado "Real Firenze" privada Pilastrí, manzana 8, lote 1, unidad I, número 17, Municipio de Tecámac, Estado de México y a favor de BRENDA XOCHITL BACA ZARZA, el ubicado en: calle B, lote 9, manzana 3, Colonia Ampliación Miguel Hidalgo, Municipio de Ecatepec, Estado de México; ya que desde la separación ha tratado de evadir el que conozca su paradero, para lo cual se señala que su último domicilio, es el domicilio conyugal que se encuentra en calle 37, número 254, Colonia Jardines de Santa Clara, Municipio de Ecatepec, Estado de México.

Por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha agosto veintiocho del año dos mil catorce, se ordenó la notificación de la vista a, JOSE OSVALDO MORALES PAZ, por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá presentarse dentro de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; debiendo además la Secretarías de Acuerdos fijar en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de la presente resolución, por todo el tiempo de la notificación. Si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en rebeldía, haciéndole las ulteriores notificaciones, por medio de lisa y Boletín Judicial, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.165 fracciones II y III del Código Procesal en cita.

En cumplimiento al auto de fecha 28 de agosto de 2014, se expiden los presentes edictos.- Ecatepec de Morelos, Estado de México, 19 de septiembre del año 2014.- Secretario de Acuerdos, Lic. Yolanda Moreno Rodríguez.- Rúbrica.

52-B1.- 28 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

MARIA ASUNCION GUTIERREZ FUCIO DE NAVARRO
EMPLAZAMIENTO.

Se le hace saber que el señor FELICIANO GARCIA RAMIREZ interpuso en su contra un JUICIO ORDINARIO CIVIL DE USUCAPION, registrado en este Juzgado con el número de expediente 83/2012, reclamando las siguientes prestaciones: A.- La Declaración Judicial en el sentido de que se ha consumado en mi favor la USUCAPION respecto del bien inmueble ubicado en calle 7 número 23 lote 7 manzana 6 en la Colonia El Barco en este Municipio de Nezhualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 164 metros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias al norte 20.00 metros con lote 6, al sur 21.00 metros con lote 8, al oriente 8.00 metros con propiedad particular, y al poniente 8.00 metros con calle Siete, el cual está inscrito en el Registro Público de la Propiedad de este Municipio bajo los siguientes datos registrales, Partida 178 Volumen 20 Libro Primero, Sección Primera de fecha 07 de enero de 1969. B.- La inscripción, en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de este Distrito, de la sentencia definitiva que se dicte en el presente asunto, cancelando y tildando el asiento registral anterior. C.- El pago de los gastos y costas procesales.

Funda su acción manifestando los siguientes hechos: La parte actora manifiesta que con fecha uno de enero del dos mil, celebró contrato de compraventa con la señora JUANA MONTERRUBIO GARCIA, respecto del inmueble materia de la presente lita, y que tal compraventa fue por la cantidad de \$700,000.00 (SETECIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); indica la parte actora que desde la fecha en que celebró la compraventa del inmueble en cuestión la vendedora JUANA MONTERRUBIO GARCIA y ahora demandada en el presente Juicio, le entregó la posesión real, material y jurídica del mismo; y manifiesta el actor que ha tenido la posesión del inmueble en cuestión de manera pública, pacífica, continua, con carácter de propietario y de buena fe; señalando además que el inmueble que se pretende usucapir se encuentra inscrito en el Registro Público de la Propiedad de Nezhualcóyotl, Estado de México bajo la partida número 178, volumen 20, libro primero, sección primera, de fecha siete de enero de mil novecientos sesenta y nueve, y como titular registral a nombre de MARIA ASUNCION GUTIERREZ FUCIO DE NAVARRO; es por lo que principalmente acude a este Organó Jurisdiccional para que en su oportunidad se resuelva que se ha convertido en el único y absoluto propietario del lote de terreno materia del presente juicio, siendo esto lo más importante que manifiesta en su escrito de demanda.

Y al ignorarse su domicilio, en cumplimiento a lo ordenado en auto de fecha dieciocho de noviembre del dos mil catorce, se le emplaza por medio del presente, haciéndole de su conocimiento que deberá comparecer a este Juzgado dentro del plazo de TREINTA DIAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación de este edicto, a comparecer a juicio contestando demanda, por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, previniéndole para que señale domicilio dentro de la colonia Benito Juárez, Nezhualcóyotl, México para oír y recibir notificaciones de carácter personal, con él apercibimiento que en caso de no hacerlo se seguirá el juicio en su rebeldía y las posteriores notificaciones aún las personales se le hará por medio de Boletín Judicial y lista que se fija en este Juzgado, en la inteligencia que las copias de traslado se encuentran a su disposición en la Primera Secretaría de este órgano jurisdiccional.

PARA SU PUBLICACION POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DIAS EN EL PERIODICO OFICIAL GACETA DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION DE ESTA CIUDAD, ASI COMO EN EL BOLETIN JUDICIAL. DADO EL PRESENTE EN CIUDAD NEZHUALCOYOTL, MEXICO A LOS SIETE DIAS DEL MES DE ENERO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

----- DOY FE. -----

Fecha de Acuerdo: dieciocho de noviembre del dos mil catorce.- Primer Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero de lo Civil del Distrito Judicial de Nezhualcóyotl, Estado de México, Lic. German Juárez Flores.- Rúbrica.

32-B1.- 19, 28 enero y 9 febrero.

**JUZGADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEMASCALTEPEC
E D I C T O**

Por el presente se hace saber que: En el expediente 357/2014, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso solicitando la declaración judicial de ausencia del C. BERNABE TORRES GARCIA promovido por MARIA SANTOS RAMIREZ MARTINEZ. Hechos: Manifiesta la señora MARIA SANTOS RAMIREZ MARTINEZ que desconoce el domicilio y paradero de su concubino BERNABE TORRES GARCIA, sin embargo dado al desconocimiento de su paradero, se ve en la necesidad de recurrir a este Juzgado, para promover la Declaración Judicial de Ausencia del C. BERNABE TORRES GARCIA, para acreditar la ausencia de su concubino; por proveído de fecha ocho de diciembre del año dos mil catorce se ordenó notificar al ausente BERNABE TORRES GARCIA, por medio de edictos, haciéndoles saber que deberá apersonarse al presente juicio dentro del plazo de treinta días (hábiles), contados a partir del día siguiente al de la última publicación a manifestar lo que a su derecho corresponda; debiendo señalar domicilio para recibir notificaciones dentro de la ubicación de este órgano jurisdiccional, con el apercibimiento que en caso de no hacerlo las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista y Boletín; por ende se dejan a su disposición en la Secretaría del Juzgado copias de traslado respectivas. Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días (hábiles) en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial. Dado en Temascaltepec, México a los cinco días del mes de enero del año dos mil quince. Doy fe.

Validación: Fecha de acuerdo ocho de diciembre del año dos mil catorce.- Secretario de Acuerdos, Lic. Julia Floriberta Arista Vázquez.- Rúbrica.

271.- 19, 28 enero y 9 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
E D I C T O**

En los autos del expediente 500/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido por SCRAP II, S. de R.L. de C.V., en contra de PEREZ PEÑA BRAULIO y PEÑA REYES EDITH, la parte actora reclama de los demandados las siguientes prestaciones: 1. La declaración judicial de que ha vencido anticipadamente el contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, celebrado entre Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores "INFONAVIT" y los ahora demandados, que obra dentro del instrumento número VII-1269-1995-II de fecha 28 de abril de 1995; 2. El pago de 134.633 VSMMVDF, equivalente a la presentación de la demanda a \$255,106.65 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SEIS PESOS 65/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de capital; 3. El pago de intereses ordinarios no cubiertos desde la fecha de incumplimiento del contrato base de la acción, más los que se sigan generando hasta la total conclusión del presente negocio judicial, 4. El pago de 132.119 VSMMVDF, equivalente a la cantidad de \$250,343.05 (DOSCIENTOS CINCUENTA MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS 05/100 MONEDA NACIONAL), por concepto de intereses moratorios devengados del 30 de abril de 2006 al 30 de abril de 2012; 5. El pago de los

intereses moratorios que se generen a partir del 01 de mayo de 2012 y hasta la total conclusión del presente negocio judicial, 6. Se le establezca a las partes demandadas el término que señala el artículo 2.166 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México, contados a partir de que resolutoria cause firmeza procesal, a fin de que cubra de forma voluntaria las cantidades a las que fuesen condenados; 7. En el supuesto de que los hoy demandados se abstengan de dar cumplimiento a la prestación que antecede, la parte actora solicita se haga efectiva la garantía hipotecaria y se proceda al trance y remate del bien inmueble, hipotecado y con su producto, se realice el pago a la parte actora; 8. El pago de los gastos y costas judiciales que se originen por la tramitación del presente negocio judicial. Lo anterior fundándose en bajo los siguientes hechos: Con instrumento VII-1269-1995-II de fecha 28 de abril de 1995, los señores BRAULIO PEREZ PEÑA y EDITH PEÑA REYES, celebraron con el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, contrato de otorgamiento de crédito y constitución de garantía hipotecaria, en el cual, se le otorgó al deudor un crédito por la cantidad de 145 ciento cuarenta y cinco veces el salario mínimo mensual en el Distrito Federal, equivalente a \$75,000.00 (SETENTA MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), para la adquisición del departamento "B", Conjunto Vertical del conjunto marcado con el número 8 A, de la calle El Novillo en la Colonia Jardines San Gabriel, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México.

Ambas partes convinieron que el plazo máximo del crédito sería de 30 años, contados a partir de la fecha de la firma del contrato, obligándose el demandado a cubrir durante el tiempo en que estuviese vigente el contrato, un interés ordinario entre el 4 cuatro por ciento anual, sobre el monto del crédito, asimismo, el demandado se obligó que en caso de omisión en el pago de sus amortizaciones, a pagar a la parte actora un interés moratorio del 9 nueve por ciento anual, a partir de la fecha en que incurriera en mora. El 15 de junio, 11 de octubre y 11 de diciembre, todos del año 2006, el INFONAVIT y la SCRAP II, S. de R.L. de C.V., celebraron la contrato cesión onerosa de créditos y derechos litigiosos, así como sus convenios modificatorios que obran en los instrumentos notariales 79,595 y 5,512, exhibidos por la parte actora como base de la acción, dentro de los cuales, se encuentra el crédito hipotecario 9 5 3 3 4 1 3 5 7 7 otorgado al señor PEREZ PEÑA BRAULIO. El día 04 de septiembre de dos mil 2012, la parte actora promovió Diligencias de Procedimiento Judicial no Contencioso, tendientes a fin de notificar a los hoy demandados la cesión de derechos en referencia.

Toda vez, que se desconoce el domicilio y paradero actual del demandado PEREZ PEÑA BRAULIO, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México vigente, emplácese al demandado por medio de edictos, publicándose por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, en el periódico de mayor circulación de ésta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndosele saber al demandado, que deberá presentarse dentro de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última notificación a dar contestación a la demanda instaurada en sus contra, con el apercibimiento que de no hacerlo dentro de dicho término se seguirá el juicio en su rebeldía y se tendrá por contestada a petición de parte en términos de lo que establece el artículo 2.119 del Código en consulta. Debiendo señalar domicilio dentro del primer cuadro de ubicación de este Tribunal para oír y recibir notificaciones con el apercibimiento que de no hacerlo, las posteriores se les harán por lista y por Boletín Judicial, en términos del artículo 1.170 de la Ley en cita. Lo anterior, en cumplimiento a lo ordenado en acuerdos de fechas 24 de junio de 2013, 6 y 16 de octubre de 2014.

Procedase a fijar en la puerta de éste Tribunal una copia íntegra del presente proveído, por el tiempo del emplazamiento.- Secretario de Acuerdos, Licenciado Raúl Soto Alvarez.-Rúbrica.
261.-19, 28 enero y 9 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
E D I C T O**

DESARROLLO URBANO DE ARAGON, S.A.

Por este conducto se le hace saber que ROSA PATRICIA CRUZ GUTIERREZ, le demanda en el expediente número 742/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil la propiedad por prescripción positiva ó usucapión, promovido por ROSA PATRICIA CRUZ GUTIERREZ, en contra de JORGE CRUZ GUTIERREZ, JOSE RUBEN CRUZ GUTIERREZ y DESARROLLO URBANO DE ARAGON, S.A., del inmueble ubicado en el lote de terreno 26, manzana 34, calle Plaza del Angel en el Fraccionamiento Plazas de Aragón de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, el cual tiene una superficie total de 192.00 metros cuadrados. El cual tiene las siguientes medidas y colindancias; al norte: 12.00 metros con los lote 24 y 30; al sur: 12.00 metros con calle Plaza del Angel; al oriente: 16.00 metros con lote 25; al poniente: 16.00 metros con lote 27.

La parte actora manifiesta que con fecha 10 julio del 2002, adquirió la propiedad del inmueble ya mencionado, mediante un contrato privado de compraventa de los señores JORGE CRUZ GUTIERREZ y JOSE RUBEN CRUZ GUTIERREZ; de igual manera, manifiesta que el titular registral del inmueble es DESARROLLO URBANO DE ARAGON, S.A., y que desde la fecha de la compra del inmueble tiene la posesión del inmueble a título de propietaria, desde la firma de contrato, en forma pacífica, pública y de buena fe.

El inmueble se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de esta Ciudad, bajo los siguientes datos registrales: FOLIO REAL ELECTRONICO 00053142.

Ignorándose su domicilio, se le emplaza para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que sea la última publicación de este edicto, comparezca por sí, por apoderado ó gestor que pueda representarlo a dar contestación a la demanda seguida en su contra, apercibido que de no hacerlo el juicio se seguirá en su rebeldía, asimismo se le apercibe para que señale domicilio dentro de la circunscripción convencional de este Juzgado ya que de no hacerlo las siguientes notificaciones se le harán por Boletín Judicial.-Doy fe.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO en el periódico de mayor circulación de esta Ciudad y en el Boletín Judicial expedidos en Ciudad Nezahualcóyotl, a los veinticinco días del mes de noviembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo: 13/octubre/2014.-Segundo Secretario de Acuerdos del Juzgado Tercero Civil de Nezahualcóyotl, Estado de México, Lic. Félix Ignacio Bernal Martínez.-Rúbrica.

26-B1.-19, 28 enero y 9 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

BANCO NACIONAL DEL PEQUEÑO COMERCIO S.N.C. e INMOBILIARIA NACIR CENTER S.C., se les hace de su conocimiento que ORALIA CORDERO ROLDAN, demanda en la vía Ordinaria Civil, (USUCAPION) en el expediente 865/2013, las siguientes prestaciones: A) La usucapión a favor de la actora respecto del inmueble identificado, como local uno del Conjunto Comercial Center Plazas ubicado en la calle Avenida Hank González (antes Avenida Central), número exterior cincuenta, número interior uno, manzana veintinueve, planta baja, Colonia Valle de Anáhuac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. B) El pago de gastos y costas que el presente juicio

origine. Fundándose para ello en los siguientes HECHOS: Con fecha tres de mayo del dos mil cuatro, adquirió de INMOBILIARIA NACIR CENTER S.C. el local comercial identificado como local uno del Conjunto Comercial Plazas ubicado en la calle Avenida Hank González (antes Avenida Central), número exterior cincuenta, número interior uno, manzana veintinueve, planta baja, Colonia Valle de Anáhuac, Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al norte 4.65 metros con Plaza Recreativa Peatonal, al sur: 4.65 metros con local dos, al oriente: 4.00 metros con local tres, al poniente: 4.00 metros con circulación interior, arriba con planta nivel uno, abajo con planta sótano, con una superficie total de 18.60 metros cuadrados, dicho local lo adquirió por medio de un contrato privado de compra venta celebrado con INMOBILIARIA NACIR CENTER S.C. siendo que esta persona moral lo adquirió de BANCO NACIONAL DEL PEQUEÑO COMERCIO, S.N.C., siendo esta última persona moral titular registral como se desprende del certificado de Inscripción, en ese contexto, en virtud de que la promovente del presente juicio tiene más de cinco años en posesión del local comercial y que ha pagado las contribuciones de Ley solicita se le reconozca en su calidad de condómino en el Centro Comercial denominado "Center Plazas" desde el día tres de mayo del dos mil cuatro y de que tiene la posesión local a título de propiedad desde la firma del contrato mencionado en forma pública, pacífica, continua y de buena fe y que lo utiliza como fuente de negocios, trabajando con un giro comercial de venta de mochilas y bolsos; y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio de los demandados para emplazarlos a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó emplazarlos mediante edictos comunicándole que se les concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces con intervalos de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en el Municipio, en el Boletín Judicial y en la puerta de éste Tribunal.-Doy fe. Dado en Ecatepec de Morelos, México, a los veintiséis días del mes de noviembre del dos mil catorce.-Validación: Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: 14 octubre del 2014.-Secretario, Lic. Daniel Olivares Rodríguez.-Rúbrica.

28-B1.-19, 28 enero y 9 febrero.

**JUZGADO QUINTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

PABLO FUENTES ACOSTA.

CITACION.- A usted PABLO FUENTES ACOSTA, por este medio, se hace saber que AZUCENA OLIVIA ARTEAGA MONTERO, promovió por su propio derecho, ante el Juzgado Quinto de lo Familiar del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente marcado con el número 1836/2012 relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso MEDIDAS PROVISIONALES EN CASO DE DECLARACION DE ESTADO DE AUSENCIA, en el cual el Juez del conocimiento dictó auto que admitió el procedimiento a trámite en fecha veintiséis de octubre del año dos mil doce; basó su solicitud en los hechos que enseguida se resumen: Que contrajo matrimonio

civil con el señor PABLO FUENTES ACOSTA el día 13 de octubre de 1995; establecieron como su domicilio conyugal el ubicado en calle Genaro Vázquez, número 14, Colonia Abel Martínez Montañez, Ecatepec de Morelos, Estado de México; procrearon a tres hijos de nombres NANCY OLIVIA, DIANA y ANGEL DAVID de apellidos FUENTES ARTEAGA; que a partir del día veintitrés de noviembre del año dos mil once, su esposo el señor PABLO FUENTES ACOSTA, desapareció, pues como de costumbre ese día salió a trabajar y ya no regresó; que el día veinticuatro de noviembre del año dos mil once, inició la carpeta de investigación número 3446103601185111, por la desaparición de su esposo PABLO FUENTES ACOSTA, ya que desde el día veintitrés de noviembre del año dos mil once IGNORA donde se encuentre, en tal orden de ideas y con fundamento en los artículos 4.341, 4.342, 4.343, y 4.344, del Código Adjetivo de la Materia, a efecto de tomar las siguientes providencias necesarias para conservar los bienes del posible ausente: Se nombró como depositaria del señor PABLO FUENTES ACOSTA a la señora AZUCENA OLIVIA ARTEAGA MONTERO, cargo que aceptó el día trece de febrero del año dos mil trece, asimismo, se le previno, para que de la debida conservación a los bienes que se describen en el inventario que se indica en el escrito inicial, haciéndole saber que para el caso de menoscabo, daño, deterioro o destrucción de los mismos, será responsable en forma directa, y deberá cubrir el costo de los daños que se causen a dichos bienes; se hizo del conocimiento que si el señor PABLO FUENTES ACOSTA, regresara o hubiere dejado representante, cesará en forma inmediata su encargo de depositaria de los bienes del mencionado. Por lo que en atención a lo ordenado por auto de fecha dos de diciembre del año dos mil catorce, se ordenó la CITACION del señor PABLO FUENTES ACOSTA por medio de edictos, mismos que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en un diario de circulación local y en el Boletín Judicial; haciéndole saber que deberá comparecer al presente procedimiento a deducir los derechos que tuviere en el mismo. En cumplimiento al auto de fecha 02 de diciembre de 2014.-Se expiden los presentes edictos.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, 15 de diciembre de 2014.-Secretaría de Acuerdos, Lic. Bibiana Jiménez Nila.-Rúbrica.

29-B1.-19, 28 enero y 9 febrero.

**JUZGADO CUARTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
E D I C T O**

DEMANDADO: ERE, SOCIEDAD ANONIMA.

Se hace de su conocimiento que LETICIA CASTILLO GALVAN, le demanda en la vía Ordinaria Civil Acción de USUCAPION, en el expediente número 129/2013, las siguientes prestaciones: A) La usucapion del inmueble ubicado lote 23, manzana 8, Fraccionamiento INDECO, Santa Clara en el Municipio de Ecatepec de Morelos, Estado de México. Teniendo las siguientes medidas y colindancias; norte: 18.00 metros con lote 24, sur: 18.00 metros con lote 22, oriente: 7.00 metros con Guillermo Meza, poniente: 7.00 metros con lote 6, con una superficie aproximada 126.00 metros cuadrados. B) Se determine mediante sentencia judicial que me he convertido en propietario del mismo y se inscriba en el Registro Público de la Propiedad. C) El pago de gastos y costas que se originen con motivo del presente juicio. BASADO EN LOS SIGUIENTES HECHOS; 1. BANCO PROVINCIAL DEL NORTE S.A. y ERE S.A. aparecen como propietarios del inmueble materia de este juicio, bajo folio real electrónico: 000258150, partida 998, volumen 534, Libro Primero, Sección Primero, fecha 8 de diciembre de 1982. 2. En fecha 21 de abril del año 1987 INCOBUSA S.A. celebro contrato de compraventa a plazos con reserva de dominio con mi vendedor RUBEN GODOY POBLETTE respecto del inmueble materia del presente juicio. 3. El inmueble fue liquidado por el C.

RUBEN GODOY POBLETTE en fecha 30 de noviembre de 1994, en fecha 30 de febrero de 1998 INCOBUSA S.A. DE C.V., le extendió recibo del finiquito correspondiente, del inmueble motivo de este juicio. 4. En calidad de propietario del inmueble motivo del juicio RUBEN GODOY POBLETTE en fecha 2 de febrero de 1993 otorgo Poder General Irrevocable para Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Riguroso Dominio al C. PAULINO FLORES CONDE. 5. En calidad de Apoderado Legal el C. PAULINO FLORES CONDE, celebro con la suscrita LETICIA CASTILLO GALVAN Contrato de Donación respecto del inmueble materia del presente juicio en fecha 3 de febrero de 1997. 6. En fecha que adquirir el inmueble el codemandado RUBEN GODOY POBLETTE, a través de su apoderado legal PAULINO FLORES CONDE me puso en posesión material y jurídica y desde esa fecha a la actual nadie me ha molestado en la posesión que tengo en el referido inmueble, en concepto de propietario en forma pública, continua, pacífica y de buena fe. 7. He realizado Actos de Dominio y realizado diversos pagos todos a nombre del apoderado legal PAULINO FLORES CONDE ante el H. Ayuntamiento de Ecatepec de Morelos Estado de México, como lo es el Traslado de Dominio a favor de INCOBUSA S.A. DE C.V. a favor de RUBEN GODOY POBLETTE y de la suscrita actora. 8.- En virtud que carezco título de propiedad del inmueble materia del presente juicio, reclamo la prescripción positiva por usucapión a mi favor, para que mediante sentencia judicial para que se declara que de poseedora me he convertido en propietaria por el trascurso del tiempo.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro periódico de mayor circulación en este Municipio y en el Boletín Judicial y se le hace saber que deberá presentarse a este Juzgado dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación, se fijará además en la puerta del Tribunal un ejemplar del presente, por todo el tiempo del emplazamiento, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado legal o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las ulteriores notificaciones en términos del artículo 1.165, 1.170 del Código de Procedimientos Civiles en vigor.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a veinticuatro de octubre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado por auto de fecha quince de octubre del año dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Autorizada: Lic. Maria del Carmen León Valadez.-Rúbrica.

30-B1.-19, 28 enero y 9 febrero.

**JUZGADO QUINTO DE LO FAMILIAR
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
EDICTO**

C. JESUS SOL ESTRADA LEON.

DOMICILIO: CALLE LA BAMBA, NUMERO 334, COLONIA BENITO JUAREZ, MUNICIPIO DE NEZAHUALCOYOTL, ESTADO DE MEXICO.

En los autos del expediente número 926/2011, que se tramita en este Juzgado, relativo al Procedimiento Especial de Estado de Interdicción de la señora MARGARITA LEON MORALES; En cumplimiento al auto de fecha veintiocho de octubre de dos mil catorce, con fundamento en los artículos 1.134, 1.138, 1.165 fracción V, 1.173 fracción I y 1.181 del Código de Procedimientos Civiles se ordena efectuar la notificación del referido proveído, por medio de edictos, a JESUS SOL ESTRADA LEON, debiendo contener una relación sucinta de el auto de fecha veintiocho de febrero de dos mil catorce para que dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezca por escrito a

deducir sus derechos del presente juicio ante este Tribunal; publicándose a costa del tutor ESDRAS NETZAHUALCOYOTL ESTRADA LEON dichos edictos por tres veces de siete en siete días en el Periódico GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y en otro periódico de mayor circulación en esta Ciudad de Nezahualcóyotl, Estado de México, así como en el Boletín Judicial, haciéndole saber JESUS SOL ESTRADA LEON que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la Colonia Benito Juárez de Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México y de no hacerlo, se le harán por lista y Boletín Judicial.

Haciéndole además, de su conocimiento el auto de fecha doce de enero de dos mil doce, se dictó sentencia definitiva en la solicitud de Estado de Interdicción que nos ocupa, declarándose la interdicción de la señora MARGARITA LEON MORALES, designándose como tutor definitivo de la misma al señor ESDRAS NETZAHUALCOYOTL ESTRADA LEON y como Curadora a la señora LAURA MARGARITA ESTRADA LEON, quienes en fecha dos de febrero de dos mil doce aceptaron y protestaron los cargos que les fueron conferidos... Por otra parte, se le hace saber la rendición de cuentas presentada el veintinueve de enero de dos mil trece, por el tutor ESDRAS NETZAHUALCOYOTL ESTRADA LEON.. Y se estima que con el estado procesal que guarda el presente asunto se les haga saber la tramitación del mismo, para que se apersonen a manifestar lo que a su derecho concierne, esto, al tratarse de descendientes directos en primer grado de la interdicta MARGARITA LEON MORALES, para que dentro del término de tres días contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos, comparezca por escrito a deducir sus derechos del presente juicio ante este Tribunal, publicándose a costa de la denunciante dichos edictos haciéndole saber a JESUS SOL ESTRADA LEON que deberá de comparecer por escrito a deducir sus derechos en el presente juicio ante este Tribunal. Fijese en la puerta del Juzgado por todo el tiempo de la notificación copia del edicto, por conducto de la Secretaría de Acuerdos, Ciudad Nezahualcóyotl, Estado de México, siendo las doce horas del día seis de enero del año dos mil quince, en cumplimiento al auto de fecha veintiocho de octubre de dos mil catorce, fijo en la tabla de avisos del Juzgado, copia íntegra del auto precitado, en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles vigente en el Estado.-Doy fe.-Secretario.-Rúbrica.

31-B1.-19, 28 enero y 9 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

HILDA JOSEFINA AMALIA ANDERSON NEVAREZ E
INMOBILIARIA NACIR CENTER S.C.

Se hace de su conocimiento que NETZI RIVERA SANCHEZ, los demanda en la vía Ordinaria Civil (USUCAPION) en el expediente 470/2014, bajo los siguientes hechos: Con fecha quince de enero del dos mil cinco, la suscrita, adquirió de "INMOBILIARIA NACIR CENTER" S.C. el local comercial identificado como: Conjunto Comercial Center Plazas ubicado en la Avenida Hank González número exterior cincuenta local ciento ochenta y cinco guión doscientos trece, planta baja, manzana cincuenta y siete, vivienda ciento ochenta y cinco guión doscientos trece, Colonia Fraccionamiento Valle de Anáhuac, Municipio de Ecatepec, Estado de México, el cual cuenta con una superficie de veinticinco metros sesenta y cinco decímetros cuadrados y las siguientes medidas y colindancias; al norte: en ocho punto cincuenta y cinco metros con local ciento ochenta y cuatro guión doscientos doce, al sur: en ocho punto cincuenta y cinco metros con local ciento ochenta y seis guión doscientos catorce, al oriente: en tres metros con circulación interior, al poniente: en tres metros con calle, arriba con planta nivel uno, abajo con planta sótano. 2) El local citado la suscrita lo adquirió

mediante contrato privado de COMPRAVENTA de "INMOBILIARIA NACIR CENTER" S.C., siendo que esta persona moral lo adquirió de HILDA JOSEFINA AMALIA ANDERSON NEVAREZ, siendo esta última persona mencionada la titular registral, desde la fecha de firma de contrato privado traslativo de dominio, el quince de enero del dos mil cinco, tengo la posesión del inmueble descrito 3) Desde la fecha quince de enero de dos mil cinco tengo la posesión del local a título de propietaria, de manera pacífica, pública y de buena fe; Por lo que se les llama a juicio y se les reclaman las siguientes prestaciones: a) La usucapación a favor de la suscrita, sobre el inmueble antes citado. b) El pago de gastos y costas que se generen en el presente juicio. Comunicándole que se le concede el término de treinta días, a fin de que produzca su contestación a la demanda, contados a partir del siguiente al en que surta efectos la última publicación del presente edicto, si pasado este término no comparece por sí, por apoderado o gestor que pueda representarla, se seguirá el juicio en su rebeldía, haciéndosele las posteriores notificaciones por lista y Boletín aún las de carácter personal en términos de lo dispuesto por el artículo 1.181 del Código de Procedimientos Civiles.

Publíquese por tres veces de siete en siete días cada uno en la GACETA DEL GOBIERNO, periódico de mayor circulación en la población, en el Boletín Judicial y en la puerta de éste Tribunal.-Doy fe.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-En Ecatepec de Morelos, México; a diez de diciembre de dos mil catorce.-Validación: En cumplimiento al auto de fechas seis y veintisiete de octubre de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores.-Secretario de Acuerdos, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

27-B1.-19, 28 enero y 9 febrero.

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TLALNEPANTLA
EDICTO**

ELIAS SORIANO NUÑEZ y ZENAI DA TENORIO DE SORIANO se le hace de su conocimiento que, LEOPOLDO, SARA, MONICA, FRANCISCO, MONICA ALEJANDRA, ROSARIO y LAZARO, todos de apellidos GARCIA CHAVEZ promovieron Juicio Ordinario Civil, en su contra misma que le recayera el número de expediente 542/2014, reclamándole las siguientes prestaciones; a) La declaración de que ha operado a favor de los suscritos la Usucapación prescripción positiva, respecto del inmueble ubicado en calle Dieciocho (18) de Marzo, número diez (10), Colonia El Mirador, en Tlalnepantla, Estado de México y el inmueble sobre el construido, dentro de una superficie de doscientos noventa y siete metros cuadrados 297.00 m²; b) Ordenar la cancelación de la inscripción correspondiente en el Instituto de la Función Registral de este Distrito, en virtud de que dicho inmueble se encuentra a nombre de los hoy demandados; c) Como consecuencia de lo anterior, se ordene al C. Director del Instituto de la Función Registral del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, proceda a hacer la inscripción en el libro correspondiente de prescripción positiva a nuestro favor y consecuentemente la transferencia de la propiedad de dicho inmueble a nombre de los suscritos; basándose en la narración de los hechos aducidos a la misma. Por lo que ignorándose el domicilio del demandado, llámese a Juicio a que ELIAS SORIANO NUÑEZ y ZENAI DA TENORIO DE SORIANO por medio del edictos que contengan una relación sucinta de la demanda, que deberá publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Periódico Oficial "GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México", en otro de mayor circulación en esta Ciudad y en el Boletín Judicial, haciéndoles saber a los demandados que deberán presentarse, en el local de este Juzgado dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente a la última

publicación, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra y fíjese además en la puerta de avisos de este Tribunal, una copia íntegra de la resolución, por todo el tiempo del emplazamiento, apercibiéndole a la parte demandada que si pasado el plazo concedido no comparecen por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarles, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, siguiéndose el Juicio en su rebeldía; haciéndole las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal a través de la lista y Boletín Judicial, quedando en la Secretaría a la disposición de la demandada, copia de la demanda y anexos exhibidos por la parte actora. Se expide el presente a los diecinueve días del mes de noviembre de dos mil catorce.

Validación: auto que ordena la publicación de edictos, treinta de octubre del año dos mil catorce.- Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Lucio López García.- Rúbrica.

116-A1.- 19, 28 enero y 9 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE
PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

MAYDA PATRICIA ROSALES ALVAREZ.

EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADO EN EXTINCION DE DOMINIO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 01/2013, Juicio de Extinción de Dominio en contra de CRISTINA GASPAS RUIZ, y/o quien se ostente como dueño o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a Extinción de Dominio, las siguientes PRESTACIONES: 1.- La declaración judicial de Extinción de Dominio a favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, respecto del inmueble ubicado en manzana 109, lote 15, Avenida Tepozanes, número 674 Colonia Ampliación La Perla, Código Postal 57849, Municipio de Nezahualcóyotl, México. 2.- La pérdida de los derechos sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el inmueble afectado. 3.- La inscripción de la sentencia que se dicte y la aplicación de los bienes descritos a favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, la cual, deberá ser realizada por la Unidad de Bienes Asegurados y Arraigados de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México. Fundándose en los siguientes HECHOS: El dieciséis de abril del año dos mil doce, se inició una carpeta de investigación 332570900117312 en el Centro de Justicia de Nezahualcóyotl, México, por el delito de trata de personas cometido en agravio de las víctimas con identidad reservada, utilizando el departamento marcado con el número dos, como el lugar donde fueran explotadas las víctimas. Haciendo saber que deberá presentarse dentro del plazo de diez días hábiles siguientes contados a partir de aquel en que haya tenido conocimiento de la acción, a fin de que acredite su interés jurídico y exprese lo que a su derecho convenga.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y el Boletín Judicial.- Dado en Texcoco, Estado de México, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena su publicación: siete de noviembre del año dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

244.-19, 28 enero y 9 febrero.

**JUZGADO SEXTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS-TECAMAC
EDICTO**

En el expediente número 730/2007, sucesión a bienes de CARLOS HERRERA MAGAÑA, por conducto de su ALBACEA JOSEFINA VARGAS FLORES, promueve en la vía Ordinaria Civil Reivindicatoria en contra de SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT (DIVISION FIDUCIARIA), PILAR MIJARES DE SETIEN (FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO A), SISTEMA INMOBILIARIO CASA, S.A. DE C.V. (FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO B), ALTEQ CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. (FIDEICOMISARIO B), HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. antes SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO ahora SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO LOGROS COMUNES, S.C. DE R.L. DE C.V., e INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO (TERCERO LLAMADO A JUICIO). El Juez Sexto Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec con residencia en Tecámac, en fecha diez (10) de enero del año dos mil once (2011) dictó Sentencia Definitiva en la que resolvió PRIMERO. La parte actora, probó los hechos constitutivos de su pretensión real reivindicatoria en contra de SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT (DIVISION FIDUCIARIA), ALTEQ CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V., antes SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO ahora SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, quienes contestaron la demanda, no justificando sus excepciones y defensas, no así por lo que respecta a PILAR MIJARES DE SETIEN (FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO A), SISTEMA INMOBILIARIO CASA, S.A. DE C.V. (FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO B), COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO LOGROS COMUNES, S.C. DE R.L. DE C.V. E INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO (TERCERO LLAMADO A JUICIO) ya que justificaron sus excepciones por lo tanto. SEGUNDO. Se declara que el dominio del inmueble: Que amparan las escrituras públicas números 639 y 640, que contiene las operaciones de compra venta, celebradas entre PILAR MIJARES DE SETIEN y CARLOS HERRERA MAGAÑA, de lo siguientes inmuebles:

Fracción de terreno deslinda de la fracción "C", de las en que se dividió la primera fracción "B", de la Hacienda de La Capilla de San Miguel Tenopala, ubicado en términos del Municipio de Tecámac, Distrito de Otumba, que ahora se denomina "Rancho de la Capilla de San Miguel", con superficie mil cuatrocientos metros cuadrados. Linderos: al norte: en 14.00 metros con Patricia Graciela Patiño de Ruiz, al sur: en igual medida con la anterior con el resto del predio propiedad de la vendedora; al oriente: en 100.00 metros con Gloria Angélica Hernández de Bazán, al poniente: en 100.00 metros con una porción de la fracción "B", que adquirió el comprador de la vivienda.

Fracción de terreno deslinda de la fracción "B" de las en que se dividió el Rancho de La Capilla, en San Miguel Tenopala, Municipio de Tecámac. Distrito de Otumba, que es la primitiva porción "B", de las que se dividió la Hacienda de San Miguel Tenopala, con superficie, ocho mil seiscientos metros cuadrados. Linderos: al norte: en 86.00 metros con Patricia Graciela Patiño de Ruiz, al sur: en igual medida que la anterior con el resto del predio propiedad de la vendedora, al oriente: en 100.00 metros con otro predio propiedad de la vendedora, quien la misma fecha le vendiera una fracción al comprador, al poniente: en igual medida que la anterior con la vendedora II.

Respecto de los cuales, solo existe un área no invadida de 473.777 m2., y una superficie invadida de área total 9,526.233, tal y como se encuentra ilustrada en las imágenes y planos exhibidos por el perito de la actora y el tercero en discordia, corresponde a CARLOS HERRERA MAGAÑA en consecuencia; TERCERO. Se condena a SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT (DIVISION FIDUCIARIA), ALTEQ CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. antes SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO ahora SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE a entregárselo, con frutos y accesiones dentro de los ocho días siguientes al en que cause ejecutoria la presente resolución, debiéndose notificar en forma personal en su domicilio, el término voluntario de entrega. CUARTO. Se absuelve a PILAR MIJARES DE SETIEN (FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO A), SISTEMA INMOBILIARIO CASA S.A. DE C.V. (FIDEICOMITENTE Y FIDEICOMISARIO B), COOPERATIVA DE VIVIENDA Y CONSUMO LOGROS COMUNES, S.C. DE R.L. DE C.V., E INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL DEL ESTADO DE MEXICO, OFICINA REGISTRAL DE OTUMBA, ESTADO DE MEXICO, (tercero llamado a juicio), de las prestaciones reclamadas. QUINTO. Se absuelve a SCOTIABANK INVERLAT, S.A. INSTITUCION DE BANCA MULTIPLE GRUPO FINANCIERO SCOTIABANK INVERLAT (DIVISION FIDUCIARIA), ALTEQ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. e HIPOTECARIA SU CASITA S.A. DE C.V. antes SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO ahora SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE, de la prestación marcada con el inciso C. SEXTO. No se hace condena en costas en esta instancia. Ordenándose por auto de fecha quince de diciembre de dos mil catorce notificar a ALTEQ CONSTRUCCIONES, S.A. DE C.V. e HIPOTECARIA SU CASITA, S.A. DE C.V. antes SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO LIMITADO ahora SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MULTIPLE por medio de edictos, para que dentro del plazo de ocho (08) días proceda a dar cumplimiento voluntario a lo que fue condenada mediante resolutive tercero de la sentencia definitiva mencionada líneas arriba, con el apercibimiento para el enjuiciado en comento de que si pasado este plazo no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo válidamente, se procederá en la vía de apremio, en ejecución de sentencia.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado en el periódico El Rapsoda de esta población y en el Boletín Judicial. Se expiden los presentes a los ocho días del mes de enero del año dos mil quince.-Doy fe.-Secretario Judicial, Lic. Teresa Omaña Hernández.-Rúbrica.

252.-19, 28 enero y 9 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

MARGARITO TORRES VALDIVIA.

ALEJANDRA GOMEZ MARCELINO, promoviendo por su propio derecho ante el Juzgado Primero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Ecatepec de Morelos, Estado de México, bajo el expediente 852/2010, el juicio Ordinario Civil sobre Otorgamiento y Firma en contra de MARGARITO TORRES VALDIVIA, reclamando las siguientes prestaciones: a) Demando del señor MARGARITO TORRES VALDIVIA, el Otorgamiento y Firma de Escritura de la fracción de terreno que se encuentra ubicado en lote 12, manzana 15, de la Colonia Granjas Valle de Guadalupe Sección "A", de Ecatepec de Morelos, Estado de México, como consecuencia, la cancelación de la inscripción, que esta inscrita a favor del demandado en el Registro Público de la Propiedad, bajo la partida 293, volumen 158, Libro I, Sección I, de

fecha 17 de octubre de 1975. HECHOS. El día ocho de junio de dos mil once, mediante contrato privado de compraventa, celebrado con el demandado, en la cantidad de DOSCIENTOS MIL PESOS y desde esa fecha esta poseyendo dicho inmueble, mismo que tiene las siguientes medidas y colindancias; al noroeste: 40.00 metros con lote 12; al noreste: 40.00 metros con lote 13, con Carlos Cerón; al suroeste: 6.25 metros con lote 27; y al sureste: 6.25 metros con calle Carlos Castillo, con una superficie de 250.00 metros cuadrados, que la posesión física como la material del inmueble, la tiene de buena fe, a título de propietario, en forma continua, pacífica, y en concepto de propietario. Y toda vez que ya obran los informes rendidos por las autoridades correspondientes, en donde informan que no fue posible la localización de algún domicilio del demandado MARGARITO TORRES VALDIVIA, para emplazarlo a juicio, con fundamento en el artículo 1.181 del Código Procesal Civil, el Juez del conocimiento ordenó su emplazamiento mediante edictos que contendrán una relación sucinta de la demanda, los cuales se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en otro de mayor circulación de esta población, y en Boletín Judicial, haciéndole saber que debe presentarse a contestar la demanda instaurada en contra dentro del plazo de treinta días, contados a partir del siguiente día en que surta efectos la última publicación, debiéndose fijar además en la puerta de este Tribunal, una copia íntegra de la presente resolución por todo el tiempo del emplazamiento, con el apercibimiento que si pasado dicho término no comparece por sí, por apoderado o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía, y las ulteriores notificaciones se le harán por lista y Boletín en términos de lo dispuesto por los artículos 1.182 y 1.183 del Código Adjetivo de la Materia.-Doy fe.-Ecatepec de Morelos, Estado de México, a siete de enero del dos mil quince. En cumplimiento al auto de fecha nueve de diciembre de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdo, Lic. Jesús Juan Flores.-Validación.-En cumplimiento al auto de fecha nueve de diciembre de dos mil catorce.-Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Jesús Juan Flores.-Secretario, Lic. Jesús Juan Flores.-Rúbrica.

248.-19, 28 enero y 9 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

CARLOS CRUZ SAN JUAN.

EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADO EN EXTINCION DE DOMINIO, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 01/2013, Juicio de Extinción de Dominio en contra de CRISTINA GASPAS RUIZ, y/o quien se ostente como dueño o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a extinción de dominio, las siguientes PRESTACIONES: 1.- La declaración judicial de extinción de dominio a favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, respecto del inmueble ubicado en manzana 109, lote 15, Avenida Tepozanes, número 674, Colonia Ampliación La Perla, Código Postal 57849, Municipio de Nezahualcóyotl, México. 2.- La pérdida de los derechos sin contraprestación ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el inmueble afectado. 3.- La inscripción de la sentencia que se dicte y la aplicación de los bienes descritos a favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, la cual, deberá ser realizada por la Unidad de Bienes Asegurados y Arraigados de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México. Fundándose en los siguientes HECHOS: El dieciséis de abril del año dos mil doce, se inició una carpeta de investigación 332570900117312 en el Centro de Justicia de Nezahualcóyotl,

México, por el delito de trata de personas cometido en agravio de las víctimas con identidad reservada, utilizando el departamento marcado con el número dos, como el lugar donde fueran explotadas las víctimas. Haciendo saber que deberá presentarse dentro del plazo de diez días hábiles siguientes contados a partir de aquel en que haya tenido conocimiento de la acción, a fin de que acredite su interés jurídico y exprese lo que a su derecho convenga.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y el Boletín Judicial.-Dado en Texcoco, Estado de México, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena su publicación: siete de noviembre del año dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

244.-19, 28 enero y 9 febrero.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

ISABELLA CASTRO MARIN.

EL AGENTE DEL MINISTERIO PUBLICO ESPECIALIZADO EN EXTINCION DE DOMINIO promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el expediente número 01/2013, Juicio de Extinción de Dominio en contra de CRISTINA GASPAS RUIZ, y/o quien se ostente como dueño o acredite tener derechos reales sobre el bien sujeto a Extinción de Dominio, las siguientes PRESTACIONES: 1.- La declaración judicial de Extinción de Dominio a favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, respecto del inmueble ubicado en manzana 109, lote 15, Avenida Tepozanes, número 674, Colonia Ampliación La Perla, Código Postal 57849, Municipio de Nezahualcóyotl, México. 2.- La pérdida de los derechos sin contra prestación ni compensación alguna para su dueño, o quien se ostente o comporte como tal o acredite tener derechos reales sobre el inmueble afectado. 3.- La inscripción de la sentencia que se dicte y la aplicación de los bienes descritos a favor del GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO, la cual, deberá ser realizada por la Unidad de Bienes Asegurados y Arraigados de la Procuraduría General de Justicia del Estado de México. Fundándose en los siguientes HECHOS: El dieciséis de abril del año dos mil doce, se inicio una carpeta de investigación 332570900117312 en el Centro de Justicia de Nezahualcóyotl, México, por el delito de trata de personas cometido en agravio de las víctimas con identidad reservada, utilizando el departamento marcado con el número dos, como el lugar donde fueran explotadas las víctimas. Haciendo saber que deberá presentarse dentro del plazo de diez días hábiles siguientes contados a partir de aquel en que haya tenido conocimiento de la acción, a fin de que acredite su interés jurídico y exprese lo que a su derecho convenga.

Se expide el presente edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación y el Boletín Judicial.-Dado en Texcoco, Estado de México, a los tres días del mes de diciembre del año dos mil catorce.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordena su publicación: siete de noviembre del año dos mil catorce.-Primer Secretario de Acuerdos, Lic. Luz María Martínez Colín.-Rúbrica.

244.-19, 28 enero y 9 febrero.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
EDICTO**

**JUZGADO TERCERO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
ECATEPEC DE MORELOS, MEXICO
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO: Se le hace saber que en el expediente número 1485/2013, relativo al juicio Ordinario Civil (Usucapión), promovido por MARGARITA DE JESUS TELLEZ, en contra de SIMON MARQUEZ GONZALEZ y VENANCIO MARQUEZ GONZALEZ, en el Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, el Juez del conocimiento dicto auto que admitió la demanda y por auto de fecha once de diciembre del año dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a SIMON MARQUEZ GONZALEZ, haciéndole saber que debe presentarse dentro del plazo treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación. Si pasado este plazo no comparecen por sí, por apoderados o por gestor que pueda representarlo, se seguirá el Juicio en su rebeldía, y se le tendrá por contestada la demanda en términos de lo que dispone el numeral 2.119 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de México. Relación sucinta de la demanda prestaciones: A) La declaración judicial de que se ha consumado la usucapión a favor de la actora, adquiriendo el inmueble ubicado en el lote 16, manzana 17, zona 2, de los terrenos pertenecientes al "Ejido de Vicente Chicoloapan", Municipio de Chicoloapan, Distrito Judicial de Texcoco, Estado de México, con una superficie de 124.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al noreste.- 15.60 metros con lote 17; al sureste.- 8.15 metros con lote 10; al suroeste.- 15.50 metros con lote 15; al noroeste.- 8.30 metros con calle Casas Grandes. B) El pago de gastos y costas judiciales que se originen en el caso de que el demandado se oponga a la demanda. Hechos: I.- Desde el día 25 de marzo de 1996, me encuentro en posesión del inmueble antes descrito. II.- Es de hacer notar que me encuentro en posesión del inmueble ya descrito desde el día 25 de marzo del año 1996, por haberlo adquirido mediante contrato privado de compraventa celebrado con el señor VENANCIO MARQUEZ GONZALEZ y este a su vez, lo adquirió de su hermano SIMON MARQUEZ GONZALEZ, detentando mi posesión en carácter de propietaria y con todos los demás atributos que se necesitan para usucapir y que son de manera pacífica, continua, y pública, lo que se acredita con el contrato de compraventa celebrado entre la suscrita y la persona y fecha mencionadas, con el cual se justifica la posesión del inmueble por más de 17 años, así como con el original de la escritura que me fue entregada al momento de la compraventa. III.- El inmueble materia del presente juicio se encuentra inscrito en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, México a nombre del señor SIMON MARQUEZ GONZALEZ, con folio real electrónico 00053034, bajo la partida número 716, volumen 118, Libro Primero, Sección Primera, de fecha 20 de octubre de mil novecientos noventa y ocho, como se acredita con el certificado de inscripción expedido por el C. Registrador Público de la Función Registral de Texcoco. IV.- Al haber poseído el mencionado inmueble por el tiempo y con las condiciones apuntadas es que se promueve este juicio, a fin de que se declare que se ha consumado la usucapión a mi favor, y que he adquirido por ende la propiedad de la misma, y una vez que la sentencia respectiva cause ejecutoria se inscriba en el Instituto de la Función Registral de Texcoco, para que me sirva de título de propiedad y se proceda a la cancelación de la inscripción hecha a favor del señor SIMON MARQUEZ GONZALEZ.

Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días, en el periódico de mayor circulación, GACETA DEL GOBIERNO y Boletín Judicial, dado en la Ciudad de Texcoco, México, a los 13 días del mes de enero de año dos mil quince.- Doy fe.

Validación: fecha de acuerdo que ordena la publicación once de diciembre de dos mil catorce.- Primer Secretario del Juzgado Segundo Civil de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, Lic. Melquiades Flores López.- Rúbrica.

53-B1.- 28 enero, 9 y 18 febrero.

EXPEDIENTE NUMERO: 121/2014.

JUICIO: ORDINARIO CIVIL (USUCAPION).

ACTOR: MARIA DE LA LUZ RODRIGUEZ GONZALEZ.

DEMANDADOS: ANDRES GONZALEZ ROSETE.

MARIA DE LA LUZ RODRIGUEZ GONZALEZ, por su propio derecho y en la vía Ordinaria Civil, demanda de ANDRES GONZALEZ ROSETE, la usucapión que ha operado a su favor respecto del bien inmueble ubicado en el lote cuarenta, manzana veinticuatro, en el pueblo de Tulpetlac, Colonia Nuevo Laredo, en este Municipio, con las siguientes medidas y colindancias; al norte.- en 20.00 metros con lote 39; al sur.- en 20.00 metros con lote 41; al oriente.- en 8.00 metros con calle número 4 Norte y; al poniente.- en 8.00 metros colinda con lote 8; con una superficie total de 160 metros cuadrados. Manifestando que en fecha 13 de enero del año 1986, celebró contrato de compraventa, con carácter de compradora con el demandado ANDRES GONZALEZ ROSETE, en calidad de vendedor, respecto del inmueble materia de la litis; agregando que desde esa fecha, se le hizo la entrega física y material del referido predio, así como las llaves del candado que resguardaba la puerta de acceso principal al predio multicitado; y de igual forma, en ese mismo acto tomo posesión del mismo, se introdujo al lugar y desde aquel tiempo lo ha poseído. Aduciendo que desde la fecha de celebración del contrato, continua con la posesión en carácter de propietaria, de manera pacífica, pública, continua y de buena fe del inmueble materia de la presente litis, tal y como lo demuestra con los documentos exhibidos como base de la acción en su escrito inicial de demanda.

Se hace saber a ANDRES GONZALEZ ROSETE, que deberá de presentarse en este Juzgado a contestar la demanda instaurada en su contra, dentro del plazo de treinta días contados a partir del siguiente de la última publicación con el apercibimiento que en caso de no comparecer por sí, por apoderado o gestor que pueda representarlo, se seguirá el juicio en su rebeldía haciéndole las posteriores notificaciones en términos del artículo 1.170 del Código de Procedimientos Civiles, quedando en la Secretaría de este Tribunal las copias de traslado.

Publíquese el presente por tres veces de siete en siete días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO, en otro de mayor circulación de esta población y en el Boletín Judicial, se expiden los presentes a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil quince.-Doy fe.-Fecha del acuerdo que ordenó la publicación: ocho de enero del año dos mil quince.-Primer Secretario Judicial, Lic. Paul Giovanni Cruz Mayén.-Rúbrica.

439.-28 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE JILOTEPEC
EDICTO**

EMPLAZAMIENTO:

Se le hace saber que en el expediente número 163/2011, relativo al Juicio Ordinario Civil de Cumplimiento de Contrato y Pago de Daños, promovido por GUADALUPE LUGO ROMERO, en contra de LA COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, en el Juzgado Civil de Primera Instancia de Jilotepec, México, el Juez del conocimiento dicto un auto que admitió la demanda y por auto de catorce de octubre de dos mil catorce, se ordenó emplazar por medio de edictos a PEREZ SERRANO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V., haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del plazo de treinta días, contados a partir del día siguiente al en que surta sus efectos la última publicación, a dar contestación a la

demanda instaurada en su contra, con el apercibimiento que de no hacerlo se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo previniéndole para que señale domicilio dentro de esta Ciudad, para dar lugar a recibir notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo las posteriores notificaciones serán de carácter personal se le hará por lista y Boletín Judicial. Relación sucinta de la demanda. PRESTACIONES: A) El cumplimiento de contrato celebrado entre la empresa PEREZ SERRANO CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V. que funge como empresa contratada por COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD para realizar trabajos de la subestación del proyecto Jilotepec-Potencia, en carácter de arrendataria y la suscrita, con fecha diez de octubre de dos mil seis, cuyo vencimiento se fijó al veintitrés de octubre de dos mil seis. B) El emparejamiento y nivelación de los dos predios arrendados a completa satisfacción de la arrendadora (Suscrita). C) El resarcimiento de los daños y perjuicios causados por el arrendatario en los dos predios arrendados, ante el incumplimiento manifiesto de la Cuarta Cláusula de dicho contrato, los ascienden a la cantidad de \$9,876,600.00 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). D) Los gastos y costas judiciales que se causen. HECHOS. UNO.- Con fecha diez de noviembre de dos mil cuatro, ante el Notario Público Número Ochenta y Dos del Estado de México, Licenciado GABRIEL M. EZETA MOLLE, comparecieron el Ingeniero José de Jesús Cerecedo Ramírez, en su carácter de Apoderado Legal y Residente de la Obra en Zona Centro Bajío de COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD y la suscrita, celebramos contrato de servidumbre de paso sobre una superficie de terreno de mi propiedad de 885.00 mts² (ochocientos ochenta y cinco metros cuadrados) que se ubica en el poblado de San Pablo Huantepec, del Municipio y Distrito de Jilotepec. Estado de México, que tiene una superficie total de 3-00.00 Has. (tres hectáreas) con medidas y colindancias siguientes: al norte: 212.00 mts. (doscientos doce metros) y colinda con la fracción número siete, propiedad del C. Rodolfo Lugo Romero; al sur: 212.00 mts. (doscientos doce metros) colindando con la fracción número once de Guadalupe Socorro Lugo de Tinoco; al oriente: 147.40 mts. (ciento cuarenta y siete metros con cuarenta centímetros) con fracciones número seis y nueve de Socorro Guadalupe Lugo Romero y Wilfrido Efrén Lugo Romero; servidumbre que quedó debidamente inscrita ante el Registro Público de la Propiedad de Jilotepec, Estado de México y de la que se desprende que la servidumbre tendida en el inmueble descrito tiene las siguientes medidas y colindancias: al norte: 5.95 mts. (cinco metros, noventa y cinco centímetros) colindando con propiedad de Rodolfo Lugo Romero; al este: 147.57 mts. (ciento cuarenta y siete metros, cincuenta y siete centímetros) con el mismo propietario; al oeste: 147.50 mts. (ciento cuarenta y siete metros, cincuenta centímetros) con propiedad de Socorro Guadalupe Lugo Romero y Wilfrido Efrén Lugo; al sur: 6.21 mts. (seis metros veintiún centímetros) con Guadalupe Socorro Lugo de Tinoco. DOS.- En el mes de octubre de dos mil seis, COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD a través de PEREZ SERRANO CONSTRUCCIONES S.A. de C.V. representado por el Ingeniero José Antonio Morales Martínez realizó un contrato de arrendamiento respecto de dos predios de mi propiedad, que arrojan la superficie de tres hectáreas cada uno. TRES.- Vencido el contrato anterior la COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD no entregó la superficie arrendada, sino que por el contrario, a través de la empresa MG. UNIDAD TECNICA, S.A. de C.V. representada por el Arquitecto Eduardo Reyes, cuyo segundo apellido ignoro, responsable de la obra civil de la subestación sin autorización de mi parte comenzó a ocupar un área de 400.00 mts² (cuatrocientos metros cuadrados) aproximadamente, de otra parte del terreno de mi representación. CUATRO.- Durante el tiempo que duró la obra de la subestación, cooperé y apoyé en todo lo que pude a los encargados de la obra, en todo lo que estuvo a mi alcance, demostrando mi buena vecindad, confiando en la honrabilidad de los ingenieros encargados de los trabajos de la subestación. CINCO.- Al terminar los trabajos de la subestación, en el mes de octubre del dos mil siete que ya indique, pero sin haber cumplido los compromisos adquiridos conmigo; esto es un año después de

haber fenecido el contrato de arrendamiento celebrado entre la suscrita y COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD a través de la empresa PEREZ SERRANO CONSTRUCCIONES S.A. de C.V. el ingeniero JOSE ANTONIO MORALES MARTINEZ me llamó para pedirme que le firmara a su representante una carta en la cual, se hacía constar que se daba por terminada la obra satisfactoriamente, esto es en el contrato de arrendamiento donde se colocó la tierra y que a cambio de ello, él refrendaba su compromiso con enviar la maquinaria necesaria para emparejar y nivelar mis terrenos, firmando con la mejor buena fe, sin haber obtenido a cambio lo ofrecido por COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD. SEIS.- Durante la realización de los trabajos inherentes a la subestación; la empresa designada para llevarlos a cabo, utilizó una parte de un terreno de mi propiedad, para reforzar el paso de su maquinaria pesada, que reporta una superficie de 350.00 mts² (trescientos cincuenta metros cuadrados) sin que hayan pagado la renta de ese terreno respecto al cual no se me pidió permiso. SIETE.- En los últimos tiempos y sin recordar la fecha, logré contactarme con el Ingeniero MELCHOR CRUZ ROBLES, quien volvió a ratificar los compromisos adquiridos y una semana después me mandó decir "que si pensaba demandarlo que lo hiciera pronto porque él ya se iba a ir de ahí y que tendría que ir a buscarlo a Irapuato Guanajuato" lo que implica la manifiesta burla de que me están haciendo objeto. OCHO.- Una vez que COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD terminó la obra comenzaron a llegar pepenadores a recoger los desperdicios que fueron abandonados por la constructora en una franja de aproximadamente 505.00 (quinientos cinco) metros de largo por 8.00 (ocho) metros de ancho, por lo que tuve que llamar la atención de esa gente para que no continuaran con esa labor, pidiéndoles que se retiraran de mi propiedad. NUEVE.- En el propio mes de octubre de dos mil siete, en el domicilio ubicado en la Ciudad de México que es de mi propiedad, se presentó una persona quien se ostentó como Ingeniero y personal de la COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD para preguntarme sobre la experiencia tenida con la constructora contratada por ellos para la construcción de la subestación, habiéndoles informado sobre los compromisos que dicha empresa adquirió conmigo y el incumplimiento total en el que incurrió además de los adeudos quedaron pendientes. DIEZ.- Es oportuno mencionar que al inicio de la obra, hubieron algunas pláticas formales entre la suscrita y COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD, a través de los Ingenieros contratados por la empresa, para tratar asuntos relativos a los trabajos concernientes a la subestación, quienes reiteraron que todo proyecto de este tipo, tiene la responsabilidad dentro del programa de calendarización de actividades a desarrollar, de realizar la limpieza del lugar. ONCE.- Como lo pongo de manifiesto y contrariamente a la obligación contraída por la empresa en el reporte ofrecido, los residuos sólidos de desecho definitivo, están a la vista en los terrenos de mi propiedad, pues nunca fueron trasladados y depositados en los basureros Municipales más cercanos al proyecto o en los sitios indicados por las Autoridades Municipales, tampoco los residuos vegetales generales se dispersaron, ni tampoco se formaron barreras para evitar la erosión y/o refugios para fauna menor. DOCE.- Los daños a mi terreno fueron innumerables. TRECE.- Por cuanto a la estimación de los daños que me han sido causados y tomando en cuenta como base, una renta a razón de \$25.00 (VEINTICINCO MIL PESOS) por metro cuadrado, al multiplicarse la cantidad mensual por los treinta y seis meses que dura el incumplimiento de contrato, gran total de \$9,876,600.00 (NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL SEISCIENTOS PESOS 00/100 M.N.). Se expide el edicto para su publicación por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, en el periódico de mayor circulación local, así como en el Boletín Judicial del Estado de México, de acuerdo a lo ordenado por auto del catorce de octubre de dos mil catorce. Dado en la Ciudad de Jilotepec, Estado de México, veintiuno de enero de dos mil quince.-Doy fe.-Fecha de acuerdo catorce de octubre de dos mil catorce.-Secretario Civil de Primera Instancia, nombre y cargo Lic. Salvador Bernal Acosta.-Rúbrica.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL Y DE EXTINCION
DE DOMINIO DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TEXCOCO
E D I C T O**

A LOS INTERESADOS:

EL C. FERNANDO SORIANO MARTINEZ, promueve ante el Juzgado Primero Civil y de Extinción de Dominio de Primera Instancia de Texcoco, Estado de México, bajo el número de expediente 1208/2014, Procedimiento Judicial no Contencioso de Inmatriculación, respecto del inmueble denominado "Chilapa", ubicado en calle Guerrero, número cinco, perteneciente al Barrio de San Miguel, Municipio de Chiconcuac, Estado de México.

En relación a los hechos manifiesta lo siguiente: 1.- En fecha veinticinco de mayo del año de mil novecientos setenta y tres, el suscrito entre en posesión material del bien inmueble denominado "Chilapa", ubicado en calle Guerrero número 5, perteneciente al Barrio de San Miguel Municipio de Chiconcuac, Estado de México, en virtud de haber celebrado un contrato privado de compraventa con el señor GABINO SORIANO, tal y como lo acredito con el original del mismo. 2.- Ahora bien cabe hacer del conocimiento de su Señoría que como se desprende del referido contrato, las medidas y colindancias del bien inmueble materia de este juicio son las que a continuación se mencionan: al norte: 15.68 metros y linda con propiedad de Filiberto Soriano, al sur: 15.68 metros y linda con propiedad de Miguel Gutiérrez, al oriente: 11.60 metros y linda con propiedad de Ernesto Soriano, al poniente: 11.60 metros y linda con calle, superficie aproximada 181.89 ciento ochenta y un metros punto ochenta y nueve centímetros cuadrados. No obstante lo anterior en virtud de que ya han transcurrido muchos años dicho predio sufrió variaciones en sus colindancias, por lo que al hacer una verificación de linderos por parte del área de Catastro Municipal para elaborar el plano manzanero las medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 14.70 metros y linda con propiedad de Filiberto Soriano Rodríguez, al sur: 15.60 metros y linda con propiedad de Miguel Ángel Gutiérrez Delgado, al oriente: 11.70 metros y linda con propiedad de Ernesto Soriano, al poniente: 11.80 metros y linda con calle Guerrero, superficie aproximada 117.47 ciento setenta y siete metros punto cuarenta y siete centímetros cuadrados. En este orden de ideas y como lo justifico con las documentales públicas que anexo al presente consistentes en la constancia de no afectación, expedida por el Secretario del H. Ayuntamiento de Chiconcuac y con el respectivo plano manzanero, expedido por la Directora de Catastro, se acredita de manera fehaciente que las medidas han variado, lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar. También en dicho plano manzanero se describe el bien inmueble y se establece su localización por ende, con dicha documental pública se da cumplimiento a la fracción III del artículo 3.20 del Código Adjetivo de la Materia. 3.- En este orden de ideas y para dar debido cumplimiento a lo que dispone el numeral antes invocado del Código de Procedimientos Civiles en vigor, es necesario hacer del conocimiento también de su Señoría que el predio antes descrito no cuenta con antecedentes registrales, tal como lo acredito con el certificado respectivo. 4.- Ahora bien, cabe destacar de igual manera que el predio materia de este juicio no pertenece al núcleo ejidal de Chiconcuac, tan es así que en este momento exhibo para que surta los efectos legales conducentes, la constancia expedida y signada por los integrantes del Comisariado Ejidal así como el último recibo de pago de impuesto predial correspondiente al año dos mil catorce. 5.- Es el caso que desde la fecha en que se celebró el contrato privado de compraventa el suscrito estoy en posesión material del bien inmueble materia de este juicio, por lo tanto he poseído de manera pública, continua y de buena fe por más de cinco años sin embargo, y como lo acredito con el certificado respectivo, el predio materia de este procedimiento no cuenta con antecedentes

registrales por lo que es necesario promover en la presente vía. 6.- Así mismo y para dar cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 3.22 del Código Adjetivo, venimos a manifestar que los testigos idóneos a los que se refiere el precepto legal antes invocado son los señores GABRIEL VELASCO PEREZ, DOMINGO ESTRADA ESCOBAR y SALVADOR PALOMO COSIO a quienes me comprometo a presentar el día y hora que señale su Señoría para recibir la información testimonial la cual deberá ser recabada en términos del interrogatorio que se anexa. 7.- Por otro lado y con la finalidad de cumplir con lo dispuesto por el artículo 3.21 del Código Procesal solicitamos se cite por los conductos legales al C. Agente del Ministerio Público, al Presidente del H. Ayuntamiento de Chiconcuac, así como a los colindantes FILIBERTO SORIANO RODRIGUEZ, ERNESTO SORIANO RODRIGUEZ y MIGUEL GUTIERREZ DELGADO.

Se expide el presente para su publicación por dos veces en cada uno de ellos con intervalos por lo menos dos días, en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México, y el periódico Rapsoda, el cual es de circulación diaria en esta Entidad Federativa, se expiden en Texcoco, México, a diez (10) de noviembre del año dos mil catorce (2014)-Doy fe.-Segundo Secretario Judicial, Lic. Felipe Rueda Albino.-Rúbrica.

533.-4 y 9 febrero.

**JUZGADO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE ZUMPANGO
E D I C T O**

ALFONSO RODRIGUEZ ROCANDIO, bajo el expediente número 1117/2013, promueve ante este juzgado procedimiento judicial no contencioso sobre Inmatriculación Judicial mediante información de dominio, respecto del inmueble ubicado en CAMINO VIEJO A ZUMPANGO ACTUALMENTE CONOCIDA COMO AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE SIN NUMERO, BARRIO DE SAN PEDRO, PUEBLO DE SAN JUAN ZITLALTEPEC, MUNICIPIO DE ZUMPANGO, ESTADO DE MEXICO, el cual tiene las siguientes medidas y colindancias: AL NORTE: 63.00 metros con Catalina Rocandio Cruz y Oliva Rocandio Cruz SUR: 20.00 y 38.00 metros con Sindico Municipal del Ayuntamiento de Zumpango, Estado de México, AL ORIENTE: 49.00 metros con Luisa Alicia Montañón Rodríguez, AL PONIENTE: 40.00 metros con Gorgonio Rodríguez Rocandio; con una superficie de 2,555.00 metros cuadrados, para su publicación en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y en otro periódico de circulación diaria en esta ciudad, por dos veces por intervalos de por lo menos dos días por medio de edictos, para conocimientos de las personas que se crean con mejor derecho y lo hagan valer en términos de ley, se expiden los presentes en la ciudad de Zumpango, México a los veintitrés (23) días del mes de enero del año dos mil quince (2015).

Validación del edicto.- Acuerdo de fecha: veinte (20) de enero de dos mil quince (2015)

Funcionario: Secretario de Acuerdos, Licenciada Yeimi Aydeé Santiago Guzmán.- Rúbrica.

214-A1.- 4 y 9 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 07/15, promovido por ARMINDA MACEDO PEREZ, por su propio derecho, relativo al Procedimiento Judicial no

Contencioso sobre Información de Dominio, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, México, con residencia en Metepec, Estado de México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado en calle 4 (Cuatro) sin número, Colonia Real de San Javier, Municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes; al norte: 115.00 metros, con Carmen Uruña; al sur: 115.01 metros, con dos líneas quebradas de 2.84 metros y 1.46 metros, con barda perimetral del Fraccionamiento Real de San Javier; al oriente: 30.10 metros, con calle Cuatro y al poniente: 31.85 metros, con Raúl Solalinde Guerra. Con una superficie total aproximada de 3,357.00 metros cuadrados.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos de dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad, dado en el Juzgado Quinto Civil de Toluca, con residencia en Metepec, Estado de México, a los veintitrés días del mes de enero del año dos mil quince.- Doy fe.- Fecha de acuerdo: 16/01/2015.- Primer Secretario Adscrita al Juzgado Quinto Civil de Toluca con Residencia en Metepec, Estado de México, Lic. María Antonieta Irma Escalona Valdés.- Rúbrica.

535.- 4 y 9 febrero.

**JUZGADO CUARTO FAMILIAR DE PRIMERA INSTANCIA
NEZAHUALCOYOTL-CHIMALHUACAN
E D I C T O**

En el Juzgado Cuarto Familiar del Distrito Judicial de Nezahualcoyotl, con residencia en Chimalhuacán, Estado de México, se radicó bajo el número de expediente JOF-1214/2014, en la vía de Tramitación Especial (DIVORCIO INCAUSADO), promovido por ERNESTO MARTINEZ BACIO de su cónyuge MARIA NATIVIDAD SANTANDER LARA, de quien demanda las siguientes prestaciones: a) La disolución del vínculo matrimonial que los une. Y admitida que fue, tomando en consideración que los informes rendidos por las autoridades, en los que después de la búsqueda que se ordenó no se localizó a MARIA NATIVIDAD SANTANDER LARA; se ordenó notificar la radicación del presente asunto mediante edictos se ordenó la publicación de edictos por medio del Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO del Estado, Boletín Judicial y en un periódico de mayor circulación en esta Ciudad, previniéndosele para que dentro del término de treinta días contados a partir del siguiente en que surta sus efectos la última publicación deberá presentarse a juicio por sí, por apoderado o por gestor, y señalar domicilio para oír notificaciones dentro del primer cuadro de ubicación de este Juzgado, con el apercibimiento que de no hacerlo el juicio se continuará en rebeldía y las notificaciones se le harán en términos del artículo 1.170 del Código Procesal Civil; dejándose a su disposición en la Secretaría de este Juzgado las copias de traslado correspondientes.

Publíquese el presente edicto por tres veces de siete en siete días en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado, que se edita en Toluca, México; en un periódico de mayor circulación en esta población y en el Boletín Judicial; asimismo fíjese una copia del mismo en la tabla de avisos de este Juzgado por todo el tiempo que dure el emplazamiento. Se expide el presente por el Segundo Secretario de Acuerdos de este Juzgado, Licenciado Adrián Arturo Vilchis Ocampo que da fe de lo actuado.-Doy fe.

Validación.- El Segundo Secretario de Acuerdos, certifica que mediante proveído de fecha veintiséis de noviembre del año dos mil catorce, se ordenó la publicación de edictos en el expediente JOF-1214/2014, los cuales son entregados en fecha 09 Dic. 2014 del año dos mil catorce, y se fija un ejemplar del presente edicto en la tabla de avisos del Juzgado, el que **deberá**

permanecer por todo el tiempo que dure el emplazamiento, lo que se hace constar para los fines legales a que haya lugar.-Doy fe.- Segundo Secretario de Acuerdos, Licenciado Adrián Arturo Vilchis Ocampo.-Firma.-Rúbrica.

445.-28 enero, 9 y 18 febrero.

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
E D I C T O**

SE HACE SABER: Que en el expediente marcado con el número 741/2014, promovido por MARISOL GARCIA GOMEZ, por su propio derecho, relativo al Procedimiento Judicial no Contencioso Información de Dominio, radicado en el Juzgado Quinto Civil de Primera Instancia de Toluca, con residencia en Metepec, México, el cual promueve para acreditar posesión y dominio, respecto del inmueble ubicado en la calle Galeana S/N., Barrio de San Miguel, Municipio de Metepec, Estado de México, cuyas medidas y colindancias son las siguientes: al norte: 27.36 metros, colinda con Miguel Angel Terrón Mendoza; al sur: 27.36 metros, colinda con la propia señora Rita Contreras Nava; al oriente: 15.50 metros con colinda con la calle Galeana; y al poniente: 15.50 metros colinda con la propia señora Rita Contreras Nava. Con una superficie de 424.08 metros cuadrados lo que se hace del conocimiento para quien se crea con igual o mejor derecho, lo deduzca en términos de Ley.

Para su publicación por dos veces con intervalos de por lo menos dos días en el Periódico Oficial GACETA DEL GOBIERNO y en otro de circulación diaria en esta Ciudad. Dado en el Juzgado Quinto Civil de Toluca con Residencia en Metepec, México, a los trece días del mes de enero del año dos mil quince.- Doy fe.- Fecha de acuerdo: 15/12/2014.- Primer Secretario Adscrita al Juzgado Quinto Civil de Toluca con Residencia en Metepec, Estado de México, Lic. María Antonieta Irma Escalona Valdés.- Rúbrica.

536.- 4 y 9 febrero.

**AVISOS ADMINISTRATIVOS Y
GENERALES**

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DISTRITO DE TENANGO DEL VALLE
E D I C T O**

LA C. MONICA FABIOLA AYUSO MENDEZ, promueve inmatriculación administrativa en el expediente: 31176/92/2014, sobre un predio ubicado en el paraje denominado Camino a La Esperanza en la Comunidad de San Andrés Ocotlán, Municipio de Calimaya, Distrito Judicial de Tenango del Valle, Estado de México, el cual mide y linda: al norte: 30.20 metros con Pilar Gloria; al sur: 28.45 metros con Lorenzo Romero; al oriente: 30.00 metros con vereda de La Esperanza; al poniente: 30.00 metros con Artemio Camacho. Superficie aproximada de 895.00 m2.

La C. Registradora, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México y periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días, haciéndose saber a quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlos.- Tenango del Valle, México, a 27 de enero de 2015.- Registradora de la Propiedad y del Comercio del Distrito Judicial de Tenango del Valle, M. en D. Claudia González Jiménez.- Rúbrica.

546.- 4, 9 y 12 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CUAUTITLAN
 E D I C T O**

EXPEDIENTE NUMERO 137536/129/13 LA C. NORMA VEGA MARTINEZ PROMUEVE INMATRICULACIÓN ADMINISTRATIVA, SOBRE UN TERRENO DE PROPIEDAD PRIVADA, SITO EN CALLE 5 DE MAYO, SIN NUMERO, BARRIO SAN MARTIN, DEL MUNICIPIO DE TULTEPEC, ESTADO DE MEXICO, DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLÁN, EL CUAL MIDE Y LINDA AL NORTE 11.30 MTS. Y LINDA CON LOS CC. EDGAR GARCIA SOLANO Y ANA MARIA VEGA MARTINEZ, ACTUALMENTE LORENA GARCIA SOLANO; AL SUR 11.16 MTS. Y LINDA CON LOS CC. ABEL RAMIRO GARCIA SOLANO Y ERNESTINA SOLARES MIRANDA, ACTUALMENTE MARIA QUINTANA EUMAÑA VITE; AL ORIENTE 18.82 MTS. Y LINDA CON AVENIDA 5 DE MAYO; AL PONIENTE 19.06 MTS. Y LINDA CON MARIA ELENA PERALTA MACEDO, BENJAMIN PERALTA Y JOSE JORGE CORTES PERALTA, ACTUALMENTE JOSE URIEL PALE APOLINAR Y DEMETRIO BENJAMIN PERALTA MACEDO. TENIENDO UNA SUPERFICIE TOTAL DE 212.69 METROS CUADRADOS.

EL REGISTRADOR PUBLICO DE LA PROPIEDAD DIO ENTRADA A LA PROMOCIÓN Y ORDENO SU PUBLICACIÓN EN GACETA DEL GOBIERNO Y PERIÓDICO DE MAYOR CIRCULACIÓN, POR TRES VECES EN TRES DÍAS, HACIÉNDOSE SABER A QUIENES SE CREAN CON DERECHO COMPAREZCAN A DEDUCIRLO, CUAUTITLÁN MÉXICO A 9 DE ENERO DEL 2015.

C. REGISTRADOR PÚBLICO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO JUDICIAL DE CUAUTITLAN, MEXICO, LIC. GUSTAVO ADOLFO PECERO MUCIÑO.- RÚBRICA.
 215-A1.- 4, 9 y 12 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 NAUCALPAN DE JJAREZ, MEXICO
 E D I C T O**

EXPEDIENTE: 181818 / 77/2013.

JOSE RENE SATURNINO DE AGUSTIN REYES, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el lote #17 Mz F ubicado en calle municiones, col. San Fernando, Huixquilucan, estado de México.

Mide y linda:

AL NORTE mide 21.00 mts. (VEINTIUN METROS) y linda con lote No. 15, al SUR mide 21.00 mts (VEINTIUN METROS) y linda con lote No. 19 al ORIENTE mide 10.00 mts, (DIEZ METROS) y linda con calle municiones, al PONIENTE mide 10.00 mts (DIEZ METROS) y linda con el lote No. 20, el cual tiene una superficie de 210.00 mts. (DOSCIENTOS DIEZ METROS CUADRADOS).

Dicho predio tiene una superficie aproximada de 120 mts² ciento veinte metros cuadrados.

El C. Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en GACETA DEL GOBIERNO y Periódico de mayor circulación, por tres veces de tres en tres días.

Haciéndose saber a quienes se crean con Derecho comparezca a deducirlo.

NAUCALPAN DE JUÁREZ, ESTADO DE MÉXICO A 07 DE ENERO DEL 2015.- C. REGISTRADOR, LIC. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO.- RÚBRICA.

219-A1.- 4, 9 y 12 febrero.

**INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
 DISTRITO DE CHALCO
 E D I C T O S**

Exp. 251/24/14, C. ANTONIO PEREZ PEREZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "San Cristóbal" ubicado en: calle prolongación Independencia Juchitepec, Municipio de Juchitepec, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda; al norte: 30.90 metros con Sergio Adrián Quiroz Cortés; al sur: 39.00 metros con Felipe Pérez Pérez; al oriente: 20.00 metros con calle prolongación Independencia; al poniente: 20.00 metros con Felipe Cortés Ramírez. Superficie total aproximada de: 690.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días; Haciéndose saber que quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 09 de octubre del 2014.-C. Registrador, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

468.-29 enero, 4 y 9 febrero.

Exp. 291/49/14, C. JOSE OMAR CARMONA ROCHA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Arista Sur No. 134, Juchitepec, Municipio de Juchitepec, Estado de México. Distrito de Chalco, que mide y linda; al norte: 37.00 metros con Antonio Carmona Enriquez; al sur: 37.00 metros con Isaac Rueda González; al oriente: 5.80 metros con calle Arista Sur; al poniente: 5.80 metros con Marcos López Soriano; superficie total aproximada de: 214.60 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días; haciéndose saber que quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 04 de noviembre del 2014.- C. Registrador, Lic. Maribel Hernández Pérez.- Rúbrica.

468.- 29 enero, 4 y 9 febrero.

Exp. 260/33/14, C. VICENTE GARCIA RIVERA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: el callejón Guillermo Prieto marcado con el número 9 del poblado de San Matías Cuijingo, Municipio de Juchitepec, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda; al norte: 54.67 cincuenta y cuatro metros sesenta y siete centímetros con propiedad de Timoteo García, actualmente 07.85 metros con Matiana García Vázquez, 06.50 metros con Héctor Josafat Rosas Rivera, 07.52 metros con Miguel Quiroz de la Rosa y 32.80 metros con Claudio Quiroz Villegas; al sur: 50.17 cincuenta metros diecisiete centímetros con propiedad de Marcelo Rosas, actualmente 41.17 metros con Ciria Ysabel García Rosas y 09.00 metros con Fernando Rosas Colín; al oriente: 19.00 diecinueve metros con callejón Guillermo Prieto; al poniente: 18.86 dieciocho metros ochenta y seis centímetros con propiedad de Marcelo Rosas, actualmente Benito Rosas Serapio. Superficie total aproximada de: 995.00 novecientos noventa y cinco metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres

días; Haciéndose saber que quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 09 de octubre del 2014.-C. Registrador, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

468.-29 enero, 4 y 9 febrero.

Exp. 279/37/14, C. CELIA CANSECO HERNANDEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Laguna de San Pedro" ubicado en: cerrada de Tejocote sin número, dentro del poblado de San Juan Tezompa, Municipio de Chalco, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda; al norte: 19.80 mts. con Sra. Ana Bertha Silva Salinas; al sur: 14.40 mts. con Sr. Jesús Alarcón Bonilla; al oriente: 09.35 mts. con cerrada de Tejocote; al poniente: 12.10 mts. con Sr. Hipólito Alatorre. Superficie total aproximada de: 178.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días; Haciéndose saber que quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 04 de noviembre del 2014.-C. Registrador, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

468.-29 enero, 4 y 9 febrero.

Exp. 280/38/14, C. MA. DEL SOCORRO GALARZA MENDOZA y MARTHA GALARZA MENDOZA, promueven la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Salitrería" ubicado en: calle Salitrería # 4, Barrio San Sebastián, Municipio de Chalco, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda; al norte: 11.40 mts. colinda con calle Salitrería; al sur: 11.40 mts. colinda con Margarita Sornoza Galarza; al oriente: 10.00 mts. colinda con Adela Castro Hernández; al poniente: 10.00 mts. colinda con Carmelo Tovar Cuevas. Superficie total aproximada de: 140 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días; Haciéndose saber que quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 04 de noviembre del 2014.-C. Registrador, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

468.-29 enero, 4 y 9 febrero.

Exp. 281/39/14, C. ESTEBAN SANCHEZ SERRALDE, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Barranca" ubicado en: cerrada camino al Monte, en la población de Santa Catarina Ayotzingo, Municipio de Chalco, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda; al norte: 29.40 metros colindando con propiedad de Jorge Bustamante Leyte; al sur: 29.40 metros colindando con propiedad de Antonio Hernández Arias; al oriente: 10.20 metros colindando con propiedad de Agustín Avilés Martínez; al poniente: 10.20 metros colindando con cerrada camino al Monte. Superficie total aproximada de: 299.88 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días; Haciéndose saber que quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 04 de noviembre del 2014.-C. Registrador, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

468.-29 enero, 4 y 9 febrero.

Exp. 282/40/14, C. M. CONCEPCION ALVAREZ VAZQUEZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Arenal" ubicado en: 3ª. cerrada Miguel Hidalgo S/N en el poblado de San Mateo Huitzilzingo, Municipio de Chalco, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda; al norte: 10.00 metros con Carlos Crescencio Valencia; al sur: 10.00 metros con José Antonio Corona Sánchez; al oriente: 20.00 metros con 3ª. cerrada Miguel Hidalgo, al poniente: 20.00 metros con José Martín Santillán Martínez. Superficie total aproximada de: 200 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días; Haciéndose saber que quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 04 de noviembre del 2014.-C. Registrador, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

468.-29 enero, 4 y 9 febrero.

Exp. 283/41/14, C. LAURA ROJAS ALDAMA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Sajuanco" ubicado en: paso de servidumbre S/N con salida a calle Campo Florido y a calle sin nombre en el poblado de San Pablo Atlazalpan, Municipio de Chalco, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda; al norte: 23.00 metros colinda con paso de servidumbre; al sur: 23.00 metros colinda con Eladio Jiménez Castro; al oriente: 12.50 metros colinda con Maricela Rojas Aldama; al poniente: 12.50 metros colinda con Joaquín Aldama Méndez. Superficie total aproximada de: 287.50 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días; Haciéndose saber que quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.-Chalco, México, a 04 de noviembre del 2014.-C. Registrador, Lic. Maribel Hernández Pérez.-Rúbrica.

468.-29 enero, 4 y 9 febrero.

Exp. 284/42/14, C. RICARDA MARTINEZ TORIZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Abasolo s/n, Juchitepec, Municipio de Juchitepec, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda; al norte: 22.13 metros con Verónica Martínez Toriz; al sur: 22.00 metros con Gaspar Ramírez Alonso; al oriente: 06.80 metros con calle Abasolo; al poniente: 06.80 metros con Catalina Chávez; superficie total aproximada de: 150.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días; Haciéndose saber que quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 04 de noviembre del 2014.- C. Registrador, Lic. Maribel Hernández Pérez.- Rúbrica.

468.- 29 enero, 4 y 9 febrero.

Exp. 285/43/14, C. MA. DE LOS ANGELES PEREZ DE LA ROSA, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Cedro" ubicado en: callejón Medina s/n, Juchitepec, Municipio de Juchitepec, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda; al norte: 10.00 metros con Mauricio Hernández González; al sur: 10.00 metros con callejón Medina; al oriente: 20.00 metros con Ma. Narcisca Rojas Moreno; al poniente: 20.00 metros con Agustín Hernández Cabrera; superficie total aproximada de: 200.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días; Haciéndose saber que quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 04 de noviembre del 2014.- C. Registrador, Lic. Maribel Hernández Pérez.- Rúbrica.

468.- 29 enero, 4 y 9 febrero.

Exp. 286/44/14, C. LIDIA MARTINEZ TORIZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble ubicado en: calle Abasolo s/n, Juchitepec, Municipio de Juchitepec, Estado de México, Distrito de Chalco, que mide y linda; al norte: 13.60 metros con Tomasa Corrales Toriz; al sur: 13.60 metros con paso de servidumbre; al oriente: 12.60 metros con calle Abasolo; al poniente: 12.60 metros con Miguel Martínez Toriz; superficie total aproximada de: 171.36 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y

periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días; haciéndose saber que quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 04 de noviembre del 2014.- C. Registrador, Lic. Maribel Hernández Pérez.- Rúbrica.
468.- 29 enero, 4 y 9 febrero.

Exp. 287/45/14, C. EUSEBIO DE LA ROSA DE LA CRUZ, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "El Horno" ubicado en: paso de servidumbre con salida a calle San Sebastián No. 27, Chalco, Municipio de Chalco, Estado de México. Distrito de Chalco, que mide y linda; al norte 1: 07.20 metros con Lorenzo de la Rosa de la Cruz; al norte 2: 03.60 metros con paso de servidumbre; al sur: 11.00 metros con Concepción de la Cruz; al oriente 1: 10.00 metros con Felipe de la Rosa de la Cruz; al oriente 2: 04.30 metros con Lorenzo de la Rosa de la Cruz y 01.20 metros con paso de servidumbre; al poniente: 15.50 metros con Elvira de la Cruz Ortega superficie total aproximada de: 149.60 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días; haciéndose saber que quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 04 de noviembre del 2014.- C. Registrador, Lic. Maribel Hernández Pérez.- Rúbrica.
468.- 29 enero, 4 y 9 febrero.

Exp. 288/46/14, C. TERESA HERRERA PAREDES, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Leraquipa" ubicado en: calle Durango s/n en el poblado de San Matías Cuijingo, Municipio de Juchitepec, Estado de México. Distrito de Chalco, que mide y linda; al norte: 10.70 metros con calle Durango; al sur: 10.70 metros con Benita Rivera Galván; al oriente: 19.75 metros con Josefina Castillo Rivera; al poniente: 17.35 metros con Benita Rivera Galván; superficie total aproximada de: 198.48 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días; haciéndose saber que quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 04 de noviembre del 2014.- C. Registrador, Lic. Maribel Hernández Pérez.- Rúbrica.
468.- 29 enero, 4 y 9 febrero.

Exp. 289/47/14, C. MARIA DE JESUS LORELAY RAMOS GIL, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "Tezompa" ubicado en: cerrada de camino Real en el poblado de San Matías Cuijingo, Municipio de Juchitepec, Estado de México. Distrito de Chalco, que mide y linda; al norte: 22.80 mts. con Jova Lucio García; al sur: 4.40 mts. con cerrada de camino Real; al sur: 18.90 mts. con Edgar Quiroz Refugio; al oriente: 13.90 mts. con Alberto Contreras Pérez; al poniente: 7.60 mts. con cerrada de camino Real; al poniente: 5.30 mts. con Salvador García Reyes; superficie total aproximada de: 274.70 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días; haciéndose saber que quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 04 de noviembre del 2014.- C. Registrador, Lic. Maribel Hernández Pérez.- Rúbrica.
468.- 29 enero, 4 y 9 febrero.

Exp. 290/48/14, C. ALEJANDRA LIMA CORTES, promueve la inmatriculación administrativa, sobre el inmueble denominado "La Joya" ubicado en: calle Jorge Jiménez Cantú s/n, Juchitepec, Municipio de Juchitepec, Estado de México. Distrito de Chalco, que mide y linda; al norte: 20.00 metros con Gerardo Lima Cortés; al sur: 20.00 metros con Felipe Santiago Torres

Capulín; al oriente: 12.00 metros con Fernando Martínez Lima; al poniente: 12.00 metros con calle Jorge Jiménez Cantú; superficie total aproximada de: 240.00 metros cuadrados.

El Ciudadano Registrador, dio entrada a la promoción y ordenó su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO y periódico de mayor circulación por tres veces, de tres en tres días; haciéndose saber que quienes se crean con derecho, comparezcan a deducirlo.- Chalco, México, a 04 de noviembre del 2014.- C. Registrador, Lic. Maribel Hernández Pérez.- Rúbrica.
468.- 29 enero, 4 y 9 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 18 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En cumplimiento a lo ordenado por el artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago saber, que por escritura número **80,170** de fecha veinticuatro de noviembre del dos mil catorce, otorgada ante la fe del suscrito Notario, se hizo constar la Declaración de validez de testamento, aceptación de herencia y la Designación y Aceptación del cargo de albacea en la Sucesión Testamentaria a Bienes del señor **JORGE JUAN JESÚS CARRILLO**, a solicitud de los señores **CARLOS JESÚS CARRILLO, MARÍA AUDELIA JESÚS CARRILLO, MARÍA DEL CARMEN JESÚS CARRILLO**, en su carácter de coherederos y **MARÍA JESÚS CARRILLO**, en su carácter de coheredera y albacea.

LICENCIADO MAURICIO TREJO NAVARRO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO INTERINO NÚMERO 18 DEL
ESTADO DE MEXICO.

NOTA: Las dos publicaciones deberán hacerse de siete en siete días obligatoriamente.

175-A1.-28 enero y 9 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 13 DEL ESTADO DE MEXICO
TLALNEPANTLA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

En términos del artículo 70 del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México, hago constar que por escritura pública número 73,295 de fecha 28 de octubre del año 2014, otorgada ante la fe del suscrito notario, se radicó la sucesión intestamentaria a bienes del señor **ANGEL JUAREZ LOPEZ DE LA CERDA**, a solicitud de la señora **MARIA DE LOURDES GEORGINA LOPEZ DE LA CERDA MUÑOZ CANO** (también conocida como **MARIA DE LOURDES GEORGINA LOPEZ MUÑOZ CANO, MA. DE LOURDES GEORGINA MUÑOZ CANO LOPEZ DE LA CERDA, MA. DE LOURDES GEORGINA LOPEZ DE LA CERDA MUÑOZ, MARIA DE LOURDES GEORGINA LOPEZ DE LA CERDA, MARIA DE LOURDES LOPEZ DE LA CERDA ó MARIA DE LOURDES LOPEZ DE LA CERDA MUÑOZ C.**), en su carácter de ascendiente directa en primer grado del de cujus; aceptando sujetarse a lo establecido en los artículos 126 y 127 de la Ley del Notariado del Estado de México y 68 y 69 de su Reglamento, para la tramitación extrajudicial de la sucesión intestamentaria de referencia y declarando que no tiene conocimiento de la existencia de disposición testamentaria alguna que haya otorgado el de cujus, ni de la existencia de persona alguna con igual o mejor derecho a heredar.

En dicho instrumento el suscrito notario dio fe de tener a la vista la partida de defunción y de nacimiento del autor de la sucesión, con las que se acreditaron el fallecimiento y entroncamiento de la señora **MARIA DE LOURDES GEORGINA LOPEZ DE LA CERDA MUÑOZ CANO** (también conocida como **MARIA DE LOURDES GEORGINA LOPEZ MUÑOZ CANO, MA. DE LOURDES GEORGINA MUÑOZ CANO LOPEZ DE LA CERDA, MA. DE LOURDES GEORGINA LOPEZ DE LA CERDA MUÑOZ, MARIA DE LOURDES GEORGINA LOPEZ DE LA CERDA, MARIA DE LOURDES LOPEZ DE LA CERDA ó MARIA DE LOURDES LOPEZ DE LA CERDA MUÑOZ C.**), con el autor de la sucesión, así como los informes rendidos por el Archivo General de Notarías, del Instituto de la Función Registral Oficina Registral de Tlalnepantla, del Archivo Judicial, todos del Estado de México y del Sistema Nacional de Avisos de Testamento, sobre la no existencia de disposición testamentaria otorgada por el de cujus.

LIC. NICOLAS MALUF MALOFF.-RÚBRICA.
NOTARIO PUBLICO NUMERO TRECE DEL
ESTADO DE MEXICO, CON RESIDENCIA EN
TLALNEPANTLA DE BAZ.

176-A1.-28 enero y 9 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
IXTAPALUCA, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Hago saber que por instrumento número **SEIS MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES**, otorgado ante la fe del suscrito notario el día trece de enero del año dos mil quince, HICE CONSTAR: **LA ACEPTACION DE HERENCIA Y EL CARGO DE ALBACEA** a solicitud del señor **MELQUIADES RAUL LOPEZ VELASCO**, en su carácter de Unico y Universal Heredero y Albacea, cargo instituido por la de Cujus señora **MARTA SANCHEZ HERNANDEZ**, quien también utilizaba los nombres de **MARTHA SANCHEZ HERNANDEZ** y **MARTHA SANCHEZ DE LOPEZ**, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 479 del Código de Procedimientos Civiles del Estado de México.

LIC. FRANCISCO MALDONADO RUIZ.- RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO 127 DEL ESTADO DE MEXICO
Y DEL PATRIMONIO INMOBILIARIO FEDERAL.

54-B1.- 28 enero y 9 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 42 DEL ESTADO DE MEXICO
NEZAHUALCOYOTL, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Que por escritura número **TREINTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS DIECIOCHO**, de fecha **veinticinco de septiembre del año dos mil catorce**, otorgada en el protocolo a mi cargo, se **RADICÓ** la Sucesión Intestamentaria a Bienes del señor **VICENTE NIETO COLÍN**, en la que los señores **JOSE, VICENTE, JOSEFINA, RICARDO, TERESA, MARÍA DE LOURDES** y **RUBEN** todos de apellidos **NIETO GONZÁLEZ**, en su carácter de herederos, manifestaron bajo protesta de decir verdad no tener conocimiento que además de ellos existan otras personas con derecho a heredar y expresan su voluntad para tramitar Notarialmente la Sucesión Intestamentaria de referencia.

ATENTAMENTE.

LIC. FERNANDO TRUEBA BUENFIL.- RÚBRICA.

**NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 42
DEL ESTADO DE MÉXICO.**

Para su publicación en la GACETA DEL GOBIERNO del Estado de México.

PARA SU PUBLICACIÓN DE 7 EN 7 DÍAS HÁBILES.

54-B1.- 28 enero y 9 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 76 DEL ESTADO DE MEXICO
JILOTEPEC, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por Acta Número Veinticuatro Mil Ochenta y Uno, Volumen Cuatrocientos Veintitrés, de fecha Veintiuno de enero de dos mil quince, otorgada ante la Fe del Suscrito, Licenciado Carlos Garduño Tinoco, Notario Público Número Sesenta y Seis del Estado de México, con Residencia en Jilotepec, México, Radique la Sucesión intestamentaria a bienes de la Señora **MARIA TERESA SALAS Y SERRANO**, también conocida como **TERESA SALAS SERRANO** y **MARIA TERESA SALAS SERRANO**, que otorga el Señor **ALEJANDRO SANTOS SALAS**, en su calidad de hijo de la de Cujus, dando a conocer lo anterior de acuerdo con lo establecido por el Artículo 70, del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

2 Publicaciones que se harán de 7 en 7 días.

Jilotepec, Estado de México, a 21 de enero de 2015.

ATENTAMENTE

LIC. CARLOS GARDUÑO TINOCO.-RÚBRICA.
NOTARIO PÚBLICO NÚMERO SETENTA Y SEIS
DEL ESTADO DE MÉXICO.

170-A1.-28 enero y 9 febrero.

**NOTARIA PUBLICA NUMERO 93 DEL ESTADO DE MEXICO
CUAUTITLAN IZCALLI, MEXICO
AVISO NOTARIAL**

Por escritura 60,615, de fecha 30 de diciembre de 2014, misma que fue firmada el día 13 de enero de 2015, otorgada ante la suscrita Notario, se hizo constar la radicación de la sucesión intestamentaria a bienes del señor **CARLOS SEGURA MARTÍNEZ**, a solicitud de las señoras **MERCEDES SEGURA MARTÍNEZ** y **ALEJANDRA SEGURA MARTÍNEZ**, ambas en su calidad de colaterales en segundo grado del de cujus y de presuntas herederas, manifestando que no tienen conocimiento de la existencia de alguna otra persona con igual o mayor derecho a heredar, exhibiendo las copias certificadas de las actas de defunción y de las actas de nacimiento, con las que acreditan su entroncamiento con el autor de la sucesión, así como su derecho a heredar; por lo que hago la presente publicación en términos del artículo setenta del Reglamento de la Ley del Notariado del Estado de México.

Para publicarse dos veces con un intervalo de siete días.

Cuautitlán Izcalli, México a 14 de enero de 2015.

ATENTAMENTE

LIC. LILIANA CASTAÑEDA SALINAS.-RÚBRICA.
TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NO. 93
DEL ESTADO DE MÉXICO.

172-A1.-28 enero y 9 febrero.



“2015. Año Bicentenario Luctuoso de José María Morelos y Pavón”.

**NO. OFICIO: 227B13212/72/2015.
ASUNTO: PUBLICACIONES.**

**A QUIEN CORRESPONDA.
P R E S E N T E.**

NAUCALPAN DE JUAREZ, ESTADO DE MEXICO A 22 DE ENERO DE 2015.

E D I C T O

POR MEDIO DEL PRESENTE ESCRITO Y CON FUNDAMENTO EN EL ARTICULO 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, SE DICTA EL ACUERDO POR EL CUAL SE AUTORIZA AL PROMOVENTE LICENCIADO NATHANIEL RUIZ ZAPATA, SE REALICEN LAS PUBLICACIONES A COSTA DEL INTERESADO EN LA “GACETA DEL GOBIERNO” Y “PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION”, EN VIRTUD DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA FORMULADA CON FECHA 22 DE ENERO DEL AÑO EN CURSO, CON MOTIVO DE LA REPOSICION DE LA PARTIDA 2, VOLUMEN 51, LIBRO PRIMERO, SECCION PRIMERA, DE FECHA 8 DE JULIO DE 1965 Y QUE SE REFIERE AL INMUEBLE IDENTIFICADO COMO: LOTE DE TERRENO NO. 15-A, MANZANA II, DEL FRACCIONAMIENTO JARDINES DE SAN MATEO, DEL MUNICIPIO DE NAUCALPAN, ESTADO DE MEXICO, EL CUAL TIENE LAS SIGUIENTES CARACTERISTICAS:

SUPERFICIE DE: 196.30 METROS CUADRADOS.

CON LOS LINDEROS Y DIMENSIONES SIGUIENTES:

AL NORTE: EN 10.93 METROS CON AVENIDA DE LOS FRESNOS.

AL SUR: EN 10.00 METROS CON EL LOTE 14.

AL ORIENTE: EN 21.83 METROS CON LOTE 16.

AL PONIENTE: EN 17.43 METROS CON EL LOTE 15.

LO ANTERIOR TIENE LEGAL SUSTENTO EN LOS ARTICULOS 92, 94 Y 95 DEL REGLAMENTO DE LA LEY REGISTRAL PARA EL ESTADO DE MEXICO, QUE A LA LETRA DICE:

ARTICULO 95.- UNA VEZ HECHO LO ANTERIOR EL REGISTRADOR DICTARA UN ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE ORDENE LA PUBLICACIÓN A COSTA DEL INTERESADO DE UN EDICTO EN EL PERIODICO OFICIAL “GACETA DEL GOBIERNO” Y EN EL PERIODICO DE MAYOR CIRCULACION EN EL LUGAR QUE CORRESPONDA A LA OFICINA REGISTRAL, POR TRES VECES DE TRES EN TRES DIAS CADA UNO.

LO QUE HAGO DEL CONOCIMIENTO PARA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR.

ASI LO ACORDO LA C. REGISTRADORA ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN.

A T E N T A M E N T E

**LA C. REGISTRADORA DEL INSTITUTO DE LA FUNCION REGISTRAL
DEL ESTADO DE MEXICO ADSCRITA A LOS MUNICIPIOS
DE NAUCALPAN Y HUIXQUILUCAN**

**LIC. ESMERALDA MUCIÑO ROMERO
(RÚBRICA).**

187-A1.-29 enero, 4 y 9 febrero.

CASTILLA & GARCIA INGENIERIA S.A. DE C.V.
RFC C&G060523JU8
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
ACTIVO CIRCULANTE	\$ 0.00	PASIVO CORTO PLAZO	\$ 0.00
ACTIVO FIJO	\$0.00	TOTAL PASIVO	\$ 0.00
ACTIVO DIFERIDO	\$0.00	CAPITAL SOCIAL	\$ 0.00
TOTAL DE ACTIVOS	\$0.00	TOTAL CAPITAL	\$ 0.00
		SUMA PASIVO MÁS CAPITAL	\$ 0.00

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de Ley General de Sociedades Mercantiles

Estado de México a 14 de Enero de 2015

Liquidador: C. DOMINGO CORTES OLGUIN
(RÚBRICA).

108-A1.-19, 29 enero y 9 febrero.

ADMINISTRACION DE CORPORACIONES S.A. DE C.V.
RFC ACO070619TX2
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
ACTIVO CIRCULANTE	\$ 0.00	PASIVO CORTO PLAZO	\$ 0.00
ACTIVO FIJO	\$0.00	TOTAL PASIVO	\$ 0.00
ACTIVO DIFERIDO	\$0.00	CAPITAL SOCIAL	\$ 0.00
TOTAL DE ACTIVOS	\$0.00	TOTAL CAPITAL	\$ 0.00
		SUMA PASIVO MÁS CAPITAL	\$ 0.00

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de Ley General de Sociedades Mercantiles

Estado de México a 14 de Enero de 2015

Liquidador: C. DOMINGO CORTES OLGUIN
(RÚBRICA).

109-A1.-19, 29 enero y 9 febrero.

DYNAMIC PRODUCCIONES S.A. DE C.V.
RFC DPR041115FV4
BALANCE FINAL DE LIQUIDACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2014

CONCEPTO	IMPORTE	CONCEPTO	IMPORTE
ACTIVO CIRCULANTE	\$ 0.00	PASIVO CORTO PLAZO	\$ 0.00
ACTIVO FIJO	\$0.00	TOTAL PASIVO	\$ 0.00
ACTIVO DIFERIDO	\$0.00	CAPITAL SOCIAL	\$ 0.00
TOTAL DE ACTIVOS	\$0.00	TOTAL CAPITAL	\$ 0.00
		SUMA PASIVO MÁS CAPITAL	\$ 0.00

La publicación se hace en cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 247 de Ley General de Sociedades Mercantiles

Estado de México a 14 de Enero de 2015

Liquidador: C. DOMINGO CORTES OLGUIN
(RÚBRICA).

110-A1.-19, 29 enero y 9 febrero.

MUEBLES INOXIDABLES LORA, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 11 DE JUNIO DE 2014.

ACTIVO	
CAJA	0
TOTAL ACTIVO	0
PASIVO	
CUENTAS POR PAGAR	0
TOTAL PASIVO	0
CAPITAL	
CAPITAL SOCIAL	0
TOTAL CAPITAL CONTABLE	0
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	0

La publicación se hace conforme lo dispone el Art. 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Tlalnepantla, Estado de México, a 22 de octubre de 2014.

Liquidador:

SR. LAZARO OSORNIO ESCALONA
(RÚBRICA).

177-A1.-28 enero, 9 y 19 febrero.

NAEMSA, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)
BALANCE FINAL DE LIQUIDACION AL 29 DE OCTUBRE DE 2014.

ACTIVO		227,204
CAJA		
CUENTAS POR COBRAR		1.511,054
TOTAL ACTIVO		1.738,258
PASIVO		
CUENTAS POR PAGAR		4.275,048
TOTAL PASIVO		4.275,048
CAPITAL		
CAPITAL SOCIAL		100,000
PERDIDA DEL EJERCICIO		- 2.636,790
TOTAL CAPITAL	-2.536,790	
CONTABLE		
TOTAL PASIVO Y CAPITAL	1.738,258	

La publicación se hace conforme lo dispone el Art. 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Tlalnepantla, Estado de México, a 29 de octubre de 2014.

Liquidador:

SR. LAZARO OSORNIO ESCALONA
(RÚBRICA).

178-A1.-28 enero, 9 y 19 febrero.

HOMO ESTRATEGIA HUMANA, S.A. DE C.V.

HOMO ESTRATEGIA HUMANA, S.A. DE C.V.
(EN LIQUIDACION)

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

La publicación se hace conforme lo dispone el Artículo 247 de la Ley General de Sociedades Mercantiles.

Estado de México, a 16 de Diciembre de 2014.

Fernando Sánchez Elizalde
Liquidador
(Rúbrica).

55-B1.- 28 enero, 9 y 19 febrero.

GRUPO DE CONSULTORES Y ESPECIALISTAS DICKENS, S.A. DE C.V.

GRUPO DE CONSULTORES Y ESPECIALISTAS DICKENS, S.A. DE C.V.
BALANCE DE LIQUIDACION AL 01 DE DICIEMBRE DE 2014

Total Activo	\$ 0.00
Total Pasivo	\$ 0.00
Total Capital Contable	\$ 0.00
Total Activo y Total Pasivo	\$ 0.00

Estado de México, a 11 de Diciembre de 2014.

Francisco Martínez García
Liquidador
(Rúbrica).

55-B1.- 28 enero, 9 y 19 febrero.

CADETO DE ORIENTE, S.A. DE C.V.

Aviso de Reducción de Capital Social

CADETO DE ORIENTE, S.A. DE C.V., (la "Sociedad"), lleva acabo la siguiente publicación, en términos de lo previsto por el artículo noveno de la Ley General de Sociedades Mercantiles:

Por resolución unánime de los accionistas tomada en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de Cadeto de Oriente, S.A. de C.V., celebrada el 8 de Diciembre de 2014, se resolvió reducir el capital social en su parte variable por un monto de \$1,747.000.00 (Un millón setecientos cuarenta y siete mil pesos 00/100 M.N.).

En consecuencia la estructura del capital social de la Sociedad a partir de la fecha es la siguiente:

CAPITAL FIJO	\$50,000.00
CAPITAL VARIABLE	\$ 0.0
TOTAL	\$50,000.00

México, D.F., a 09 de Diciembre de 2014.

MARÍA DEL CARMEN FLORES GODINEZ
DELEGADO ESPECIAL
CADETO DE ORIENTE, S.A. DE C.V.
(RÚBRICA).

155-A1.-26 enero, 9 y 23 febrero.